



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

El procedimiento del acogimiento familiar y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

Dalila Loyda Jiménez Venegas

ASESOR:

Mg. Fernando Ángel La Torre Guerrero

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

LIMA – PERÚ

2017

Página del Jurado

Guisseppi Paul Morales Cauti
Presidente

Ángel Fernando La Torre Guerrero
Secretario

Nilda Yolanda Roque Gutiérrez
Vocal

Dedicatoria

A Dios, el que siempre me fortalece, me ayuda y está conmigo cuando más lo necesito.

A mis padres, a mi hermano y a todos mis amigos que siempre están apoyándome y ayudándome para poder salir adelante y poder cumplir todos mis sueños y metas.

Agradecimiento

A mi asesor metodológico, Guisseppi Paul Morales Cauti que con sus conocimientos y su apoyo constante contribuyo a finalizar este trabajo de investigación.

A mi asesor temático, Ángel Fernando La Torre Guerrero, que con su aporte me ayudo a concluir esta etapa de mi vida académica.

Declaración Jurada de autenticidad

Yo, Dalila Loyda Jiménez Venegas, con DNI N° 47292527, a efecto de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, declaro bajo juramento que:

1. La tesis es de mi autoría.
2. He respetado las normas internacionales de cita y referencias para las fuentes consultadas, por lo tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente.
3. La tesis no ha sido plagiada, es decir, no ha sido publicada ni presentada con anterioridad para obtener grado o título profesional alguno.
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, duplicados ni copiados y por lo tanto los resultados que se presentan en la presente tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

En tal sentido de identificarse fraude, plagio, auto plagio, piratería o falsificación asumo la responsabilidad y las consecuencias que de mi accionar deviene, sometiéndome a las disposiciones contenidas en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Lima, julio de 2017

Dalila Loyda Jiménez Venegas

DNI N° 47292527

Presentación

Señores miembros del Jurado:

La presente tesis de investigación titulada **“El Procedimiento del acogimiento familiar y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el INABIF”**, que se pone a vuestra consideración tiene como finalidad de realizar un análisis y diagnóstico sobre el procedimiento que se está realizando respecto al acogimiento familiar en el INABIF.

Así, cumpliendo con el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo; dicha investigación está ordenada de la siguiente manera; la parte introductoria cuenta con la aproximación temática, la misma que contiene los antecedentes y trabajos previos que nos permite la construcción del marco teórico de la investigación asimismo, contiene la formulación del problema y los objetivos que se plantearon para alcanzar en la investigación. Como tercera parte se desarrollara el método que se empleó para la sustentación del trabajo, derivándose de este el enfoque y el tipo de investigación que se utilizó. Seguidamente una vez determinado el tipo de investigación; se efectuaran los resultados, los cuales permitirán llegar a las conclusiones y respectivas recomendaciones del trabajo de investigación. Una vez establecido lo anterior se encontrará las referencias bibliográficas empleadas en la investigación y los anexos correspondientes que se adjuntan en la parte final.

La autora

Índice

	Pág.
Página del Jurado	ii
Declaración Jurada de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas y figuras	ix
RESUMEN	x
ABSTRACT	xi
I.INTRODUCCIÓN	12
Aproximación Temática	13
Trabajos Previos	15
Teorías relacionadas al tema	18
Formulación del problema	42
Justificación del estudio	43
Supuestos jurídicos	44
Objetivos	44
II. METODO	46
2.1 Tipo de estudio	47
2.2 Diseño de la investigación	47
2.3 Caracterización del sujeto	47
2.4 Población y muestra	50
2.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos	50
2.6 Métodos de análisis de datos	51
2.7 Tratamiento de la información	51
2.8 Aspectos éticos	52
III.RESULTADO	54
IV. DISCUSIÓN	63
V. CONCLUSIONES	69

VI. RECOMENDACIONES	71
VII. REFERENCIAS	73
ANEXOS	81
Anexo 1: Matriz de Consistencia	82
Anexo 2: Guía de Entrevistas	85
Anexo 3: Guía de Entrevistas	89
Anexo 4: Fichas de Validación	93
Anexo 5: Fichas de Entrevista	96
Anexo 6: Guía de Análisis de Marco Normativo	113
Anexo 7: Validación de Guía de análisis de marco normativo	116
Anexo 8: Guía de Análisis Documental	119
Anexo 9: Validación de Guía de análisis documental	122
Anexo 10: Reglamento del proceso familias acogedoras (Procedimientos)	125

Índice de tablas y figuras

Tabla 1: Medidas temporales de protección	26
Tabla 2: Medidas permanentes de protección	27
Figura 1: Procedimientos del acogimiento familiar en el Perú	29
Figura 2: Flujograma de atención para evaluación a la familia postulante	30
Figura 3: Procedimientos de evaluación de las familias para el acoger niños	301
Figura 4: Procedimiento del acogimiento familiar - España	4040

RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad principal realizar un análisis de la manera que la legislación nacional incide en el procedimiento del acogimiento familiar respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de la misma forma se plantea como objetivo secundarios abordar la manera que el INABIF aplica la normativa vigente con respecto al procedimiento del acogimiento familiar en el marco de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes. La presente investigación se encuentra orientada desde un método de estudios en la teoría fundamentada y un enfoque cualitativo; para ello se está empleando métodos de recolección, como análisis de fuentes documentales, análisis de marco normativo y entrevistas efectuadas a especialistas que conocen del tema de acogimiento familiar. Por lo que, se puede concluir que el acogimiento familiar en el Perú es una medida de protección que brinda el derecho de vivir en familia a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de abandono o desprotección familiar; por otro lado, esta medida de protección evita que los niños permanezcan institucionalizados por un periodo extenso. Dicha medida de protección necesita mejoras en la aplicación de los procedimientos que se están empleando, ya que no cumple en su totalidad con la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Palabras claves: acogimiento familiar, protección de los niños, niñas y adolescentes, procedimientos, INABIF.

ABSTRACT

The main purpose of this research is to analyze the way that national legislation affects the foster care procedure with respect to the protection of the rights of children and adolescents, in the same way it is proposed as a secondary objective to address the In this way, INABIF applies the regulations in force regarding the procedure of foster care within the framework of protection of the rights of children and adolescents. The present investigation is oriented from a method of studies in the grounded theory and a qualitative approach; To this end, methods of collection are being used, such as analysis of documentary sources, analysis of the regulatory framework and interviews carried out with specialists who know the topic of foster care. Therefore, it can be concluded that foster care in Peru is a protection measure that provides the right to live with the family to children and adolescents who are in a situation of abandonment or family vulnerability; On the other hand, this protection measure prevents children from being institutionalized for an extended period of time. This measure of protection requires improvements in the application of the procedures that are being used, since it does not fully comply with the protection of the rights of children and adolescents.

Keywords: foster care, protection of children, adolescents, procedures, INABIF.

I. INTRODUCCIÓN

Aproximación Temática

En la actualidad se ha observado, que en el Perú se evidencia una suma considerable de niños, niñas y adolescentes que viven en hogares que carecen de cuidados parentales, esto debido, a la inexistencia de condiciones básicas para un adecuado desarrollo infantil; las mismas que consisten en brindar amor, respeto y salvaguardar sus necesidades básicas para el adecuado cuidado de sus derechos. Esta carencia es atribuida a los padres, esto en relación a las responsabilidades y deberes que tienen con sus hijos, la misma que se estarían tomando de modo irresponsable y negligencia vulnerando así sus derechos constitucionales, como sujeto de derecho, y del mismo modo el derecho a la protección integral y al de vivir y desarrollarse en una familia.

Para ello la Declaración de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, así como otras normas internacionales y normas nacionales, han establecido que el Estado y la sociedad, son entes encargados de proteger y velar primordialmente por los derechos de los niños, niñas y los adolescentes; los cuales, deben de ser respetados a cabalidad; asimismo, al amparo del Interés Superior del niño; el Estado tiene el deber de adoptar medidas legales, administrativas y cualquier otra que garantice el adecuado resguardo de la protección de los derechos de los de los niños, niñas y adolescentes, más aun si se tratase de niños que se encuentran sin cuidados parentales o incurran en el riesgo de perder tales. Para ello, el Estado peruano ha creado diversas medidas de protección temporal una de ellas es el acogimiento familiar; esta medida fue creada a través del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el cual años después cambio al nombre de Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de la mano con la organización no gubernamental (ONG) Buckner la misma que tiene como finalidad, que los niños niñas y adolescentes crezcan y se desarrollen en el entorno de una familia.

El Acogimiento Familiar es una medida temporal que consiste en brindar protección a los niños, niñas y adolescentes que se encuentren sin cuidados parentales o los mismos que están en riesgo de perderla. Esta medida busca que los niños, niñas y adolescentes puedan vivir temporalmente en una familia distinta a la que tienen, de esta manera garantizar el resguardo de los derechos que

tienen los mismos a crecer y desarrollarse plenamente en ella, al mismo tiempo, el Estado debe realizar un trabajo que dé como resultado el fortalecimiento de las familias de origen, logrando de este modo dar solución a las dificultades o problemas que le impidiesen brindar las condiciones adecuadas y básicas que todo niño necesita para un adecuado desarrollo infantil; una vez logrado ello, el niño, niña o adolescente acogido tendrá la posibilidad de regresar con su familia de origen, logrando de esta manera garantizar el desarrollo tanto psíquico, social como personal del niño, niña y adolescente.

El acogimiento familiar tiene sus inicios en el Perú a mediados de mayo del 2007, esto gracias a la participación del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el mismo que firmó Convenio Marco de Cooperación Internacional con la Fundación Buckner ONG, siendo este el primer programa articulado entre la Sociedad Civil y el Estado, con la finalidad de reconocer a familias interesadas en acoger niños, niñas y adolescentes para brindarles una familia temporal; cabe destacar que una de las cláusulas de ese convenio señala la ejecución de los compromisos que debe asumir el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF).

Siguiendo con este orden de ideas, es preciso señalar que el INABIF es la entidad encargada de realizar el procedimiento y ejecución del acogimiento familiar; regulado mediante el Reglamento del Proceso de colocación familiar-familias acogedoras, el mismo que fue aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 123- MIMP, el cual establece los procedimientos a seguir en el acogimiento familiar, pero desde el ámbito administrativo.

Con lo antes desglosado para dar inicio al presente trabajo de investigación y siguiendo con la estructura de la misma, se consideró estudiar e indagar trabajos previos y antecedentes relacionados al problema que se está investigando, el mismo que es determinar la manera que incide la legislación nacional en el procedimiento del acogimiento familiar con respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Trabajos Previos

Coloma y Ortega (2005), con la investigación titulada “La adopción en el sistema jurídico ecuatoriano” que fue presentado para obtener el título profesional de abogado, la misma que desarrolla los deberes del Estado, es decir, preponderando la preocupación y promoción de las medidas de protección a los niños, niñas y adolescentes, donde se priorizan las medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes y así promover y propiciar el desarrollo integral respeto de sus derechos individuales y colectivos, es así como el Acogimiento Familiar e Institucional como medidas transitorias de protección (p.45).

De la misma manera, Notario (2011), con su trabajo de investigación titulado “La gestión del programa de acogimiento familiar en Castilla- La Mancha. Análisis y propuestas de mejora”, presentado en la Universidad de Castilla La Mancha, para obtener el título profesional de Trabajadora Social, la misma que señala que en Castilla España el acogimiento familiar es la primera opción que se toma frente a otras medidas de protección, inexplicablemente es la que menos apoyo tiene, si bien el Estado Español apoya brindando un equipo de profesionales muy bien capacitados, pero esto no es suficiente, ya que no se cuenta con un procedimiento que facilite proceso de acogimiento familiar (p.22).

Es importante mencionar la investigación realizada por Castro y Fernández (2013) titulada “El acogimiento familiar frente a la desprotección familiar” realizada en Perú; en nuestro país existe aproximadamente 17 mil niños, niñas y adolescentes en situación de abandono y estos se encuentran en Centros de Atención Residencial, este dato se obtuvieron gracias al reporte del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar. El Estado está aplicando medidas de protección para la infancia que se encuentran en situación de abandono, y se garantice sus derechos fundamentales y el de vivir en una familia (p.5).

Asimismo, es preciso mencionar a Jaramillo (2014) con la tesis titulada ¿Hogares residenciales o familias de acogida para infancia vulnerada en Chile hoy?, presentada para obtener el grado de Magister en Gestión y Políticas Públicas; un estudio basado en el enfoque de los derechos de los niños de todo el mundo, incluidos los de Chile, en el que refiere que el objetivo primordial del programa es

el de brindar una atención de calidad bajo condiciones esenciales de protección, afecto, desarrollo en familia y restitución de los derechos vulnerados para ello dicho programa cuenta con un proceso que tiene cuatro fases, las cuales no son tan eficientes ya que el Estado no destina una gran cantidad de presupuesto (p.24).

Boccio (2015), en su investigación titulada “El derecho del niño a la familia natural como principio rector del sistema de protección. La actividad protectora de los poderes públicos en el ordenamiento español”, es preciso señalar que el objetivo de dicha investigación es dar a conocer como los poderes públicos de España se están preocupando por la protección de los niños, niñas y adolescentes; para ello el gobierno de España están poniendo más interés en aquellos casos donde los niños tienen que ser retirados de su entorno familiar biológico, para protegerlo, ya que muchas veces en el mismo entorno familiar corren peligro. Uno de los principios rectores para todo niño es que este viva y se desarrolle con su familia biológica, si por distintos motivos este, no fuera el caso; se tendrá que retirar al niño de su familia biológica, para su protección y permitirle que viva dentro del entorno de una familia, para ello la medida de protección más idóneas es el acogimiento familiar (p. 439).

Por su parte Rivas (2016), titulado “El acogimiento familiar del código Civil en el sistema público de protección de menores”, fue presentado para obtener el grado de Doctora por la Universidad de Valladolid, señala que se ha realiza un análisis crítico jurídico del acogimiento familiar respecto a la responsabilidad que tiene la administración pública con relación a la protección del menor, en contraste a los requisitos y lo señalado por el Código Civil Español, ya que la administración pública crea y reglamenta los servicios públicos que salvaguardan a los menores en desprotección, la administración pública no estaría respetando lo que establece el Código Civil Español. (p. 18)

Albines y Gonzales (2016), En esta investigación titulada “Razones jurídicas para la no prohibición de la adopción, en la institución del acogimiento familiar” realizada en Perú por señalan de que no debe de haber una prohibición, de que los padres acogedores sean aspirantes adoptar y asimismo que un niño, niña y adolescente pueda ser adoptado en la institución del acogimiento familiar, ya que

en el artículo 7° de la Ley 30162, señala que no deben de ser familias acogedoras aquellas que son aspirantes a la adopción. Con esa prohibición se estaría afectando el derecho de poder tener una familia, siempre debe de prevalecer el interés superior del niño, niña y adolescente, ante cualquier medida de protección que se da. (p. 71)

Habiendo analizado los trabajos previos, es importante desarrollar a continuación el marco teórico de la presente investigación ya que este ayudara al desarrollo del mismo, contribuyendo a sustentar el tema afondo con diversas teorías y conceptos al respecto del acogimiento familiar y su procedimiento, definiendo a que se refieren niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, asimismo definir que es niño, a su vez es necesario definir que son medidas de protección, también se estará tomando en cuenta lo que otras legislaciones desarrollan respecto al acogimiento familiar. Por otro lado, se debe establecer que es la familia ya que es el medio donde los niños, niñas y adolescentes viven.

Monje (2011) indica que:

[...] Es preciso establecer que todo estudio requiere de la fundamentación científica, técnica y humanística, el cual se expresara en el marco teórico. "el marco teórico se desarrolla un contexto conceptual amplio, en el cual se ubica el problema, en esta etapa se investiga acerca del problema, esto necesario para interpretar los resultados del estudio (p.77).

Por otro lado, Ramírez (2008) refiere que:

[...] El diseño del marco teórico surge a partir de las sensaciones y percepciones de agrupar elementos comunes, el cual está vinculado con los objetivos de la investigación el que nos permitirá una diferenciación dentro de nuestra investigación. (p. 82).

De lo antes mencionado, se establece que el marco teórico es la recopilación de las teorías relacionadas al tema de investigación y conceptos los que ayudaran analizar el problema de investigación.

Teorías relacionadas al tema

Antecedentes históricos del acogimiento familiar

Para esta investigación, es preciso mencionar que los antecedentes históricos del acogimiento familiar, tienen sus inicios en Europa en los siglos XVIII y XIX en donde ya existía una figura similar al de acogimiento familiar, pero no era igual a lo que hoy en día conocemos como acogimiento familiar.

Para ello Poyatos (2012, p. 36) refiere que:

[...] Antiguamente se tenía la costumbre de confiar a los niños y las niñas institucionalizados a familias para que estos velen por aquellos niños. Este hábito, por lo general, no tenía ningún tipo de control y podía provocar abusos por parte de algunas familias. Por ello, en 1788 se publicó una Real Orden de Carlos III en la que se sugiere a los directores de las instituciones que los niños y las niñas debían ser ubicados en familias que pudieran asegurar un mínimo de formación y educación] (Creus, 1994, en Amorós y Palacios, 2004:66).

En el siglo XX en países como España, Portugal, Italia entre otros establecen una nueva medida de protección para los niños, niñas y adolescentes; que se encuentren en desprotección familiar, sin cuidados parentales o los que se encuentran declarados en abandono, para que ya no sean institucionalizados en albergues o casa hogares, sino que puedan vivir y contar con la protección de una familia. De esta manera los gobiernos de los países antes mencionados, aseguraran que los niños, niñas y adolescentes puedan estar protegidos en el seno de una familia y no vivan gran parte de su infancia en instituciones o albergues.

Asimismo, para esta investigación es fundamental indicar que la Ley 30162, Ley de Acogimiento Familiar con fecha 29 de enero de 2014, señala que:

[...] El acogimiento familiar es una medida de protección temporal de aplicación en aquellos niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de abandono o desprotección familiar, con el objetivo de ser integrados a su familia extensa o a una familia no consanguínea previamente evaluado y seleccionado.

Para esta investigación se debe de tener en cuenta lo que refieren autores e investigaciones nacionales como internacionales respecto al tema de acogimiento familiar.

Concepto

Acogimiento Familiar

Antes de dar un concepto sobre la palabra acogimiento familiar se debe de tener presente que la palabra acogimiento familiar, “implica un término foráneo – español- [...], es esa la denominación con la que el dispositivo es conocido internacionalmente.

Otras de sus denominaciones son: Foster Care (Inglaterra)/ Foster Families- Step Families (EE.UU.)/ Affidanzamento (Italia)/ Cuidado Foster/ Colocación Familiar (Latinoamérica)/ Abrigo (Brasil)/ Acogimiento (España). (Isa y Guasti 2009, p. 35)

La Comisión de Derechos Humanos (2013, p.120) señala que la medida de protección (acogimiento familiar) tiene como objetivo preservar y restituir los derechos de los niños, asimismo se debe determinar y aplicar acciones de apoyo para fortalecer la familia.

Es preciso mencionar que la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (Relaf) (s.f, p. 15), señale que el acogimiento familiar es:

[...] El cuidado del niño, niña o adolescentes basado en el entorno familiar, sin alterar significativamente los hábitos que tiene con su familiar. La familia acogedora continúa con su rutina cotidiana, pero haciéndose cargo del niño, niña o adolescente, por el tiempo que se requiera, para de esa manera proteger al niño.

Por su parte Amorós y Palacios (2014, p. 11) señala que:

[...] El acogimiento familiar no es un fenómeno nuevo, sino que es una respuesta a las situaciones en las que niños no pueden o no deben de vivir con sus padres, y pasan a vivir temporalmente con otra familia que se encarga de su cuidado y educación.

Por otro lado, Rafael (s.f., p.4) define que:

[...] El acogimiento familiar, es considerado una medida legal que otorga la guarda de un niño, niña o adolescente a una persona o familia que pueda verla, cuidarlo alimentarlo, educarlo y facilitar una formación integral, asumiendo compromisos que

correspondan al de la patria potestad; debe de quedar claro que esta medida no persigue sustituir a su familia biológica, y se está dando por un tiempo determinado.

El acogimiento familiar es aquella medida de protección que ayuda a que los niños, niñas y adolescentes vivan, se desarrollen y disfruten de los cuidados de una familia, la familia acogedora tiene los deberes y derechos del ejercicio de una patria potestad temporánea.

Asimismo, Isa y Guasti (2009) señalan que:

[...] En el Instituto Madrileño del Menor y Familia de España, define al acogimiento familiar como una medida contraria a la institucionalización prolongada de niños, a su vez es solidaria y eficaz respuesta para aquellos que necesitan cuidados familiares (p.98).

Por otro lado, en el informe de sistematización 2012 de acogimiento familiar. Experiencia desarrollada por el INABIF y BUCKNER Perú para proteger el derecho de vivir en familia de los niños, niñas y adolescentes precisa:

[...], que el Servicio de Acogimiento Familiar viene hacer una propuesta ideal para dar respuesta a un problema que afecta a la infancia sin cuidados parentales, para ello se le brinda el derecho de pertenecer, aunque sea temporalmente a una familia. (Tolentino, 2013, p.7)

Asimismo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en su Manual de intervención en Centros de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales (2012) refiere que:

[...] El acogimiento familiar es una medida de protección temporal donde se delegara transitoriamente a una persona o núcleo familiar debidamente preparada; la atención integral de un niño, niña o adolescente sin cuidados parentales con el compromiso de brindarle cuidados que estos necesitan. Asimismo, se compromete alimentarlo y educarlo. Esta medida de protección tiene por objetivo de integrar al niño a una vida en familia; el niño vivirá con la familia acogedora por el tiempo que sea necesario, después se reintegrada a su familia biológica. Cuando esto no sea posible, el niño tendrá la oportunidad de integrarse en una familia adoptiva (p. 23).

De lo mencionado en párrafos anteriores podemos deducir que los niños, niñas y adolescentes que se encuentren sin cuidados parentales o en situación de abandono, y no pueden vivir en el seno familiar; el Estado crea medidas para proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes una de ellas es el

acogimiento familiar el cual les brinda el derecho de vivir de manera temporal en el entorno de una familia.

Asimismo, en el Perú se instaura el acogimiento familiar como una medida de protección temporal para los niños niñas y adolescentes sin cuidados parentales, dicha medida es regulada el 2014 con la Ley 30162, Ley de acogimiento familiar, el cual tenía como objetivo que los niños, niñas y adolescentes vivan de manera excepcional y temporal en el núcleo de una familia para luego retornar con su familia de origen; la misma que fue derogada el 2016 por el Decreto Legislativo N° 1297 “Decreto legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos”. De acuerdo, al decreto legislativo antes señalado existen diversas medidas de protección a favor de los niños sin cuidados parentales entre ellas encontramos al acogimiento familiar.

Niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales

El Ministerio de Desarrollo Social de la Nación de Argentina y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF (2012, p.6) precisan que:

[...] Se denomina de esa manera aquella niña, niño y adolescente que, por diversas circunstancias, se encuentran provisionalmente alejados de su familia biológica, estos niños necesitan de atenciones alternativas exclusivas. Para ello es indispensable abordar el desarrollo integral e intersectorial coordinando con las diferentes áreas del Gobierno y con la sociedad, para acompañar a dichos niños a superar esa situación y de esa manera garantizar que sus derechos están siendo protegidos [...].

Asimismo, Durán y Valoyes (2009, p 764) señala, que los “niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales”, son denominados así ya que, estos por diversas circunstancias no viven con sus padres y no están bajo el cuidado de estos.

Luna (2010, p.6) refiere que en América Latina son miles de niños y niñas que carecen de cuidados parentales al no garantizarles condiciones básicas para el desarrollo infantil.

[...] Es preciso mencionar que las razones de carencia de atenciones por parte de los padres son diversas, variadas y complejas, así como, los resultados de esta situación sobre la vida de los niños, niñas y adolescentes. Se ha agrupado las causas de la niñez sin cuidados parentales dentro de los problemas siguientes que vive nuestra

sociedad; tales como conflictos bélicos, baja económica, las migraciones forzadas, como en múltiples situaciones de debilidad familiar, como son, la falta de accesos a la salud, educación y vivienda, a su vez están íntimamente vinculadas con problemáticas sociales y culturales como violencia familiar, adicciones, trabajo infantil y explotación sexual comercial.

Los niños que hoy en día no disfrutan de los cuidados de sus progenitores, se infiere que estos han constituido, con anterioridad de un grupo en situación de riesgo (p.7).

De lo señalado, en párrafos anteriores se puede precisar que en la actualidad todavía existen niños, niñas y adolescentes que no cuentan con los cuidados por parte de sus padres; los cuales son las primeras personas que deben cuidar y proteger a sus hijos de toda vulneración de derechos. El Estado al ver que los padres no se preocupan por el cuidado de sus hijos, tiene la responsabilidad de crear medidas que ayuden a la protección de los niños.

Concepto de niños

La Convención sobre Derecho del Niño que fue ratificado por nuestro país el 04 de setiembre de 1990, señala en su artículo 1 que niño es todo ser humano menor de dieciocho años de edad.

De lo antes señalado, se reconoce que los niños son seres humanos y sujetos de derecho, por ellos de debe de adoptar medidas especiales para la protección de los niños.

Por su parte Jaramillo (2007, p.111), señala, que a inicios del siglo XX hasta la actualidad, gracias a todos los movimientos a favor de la infancia e investigaciones realizadas, se reconoce al niño como sujeto de derecho.

Dicho autor precisa que los niños tienen importancia en la sociedad, por lo cual se debe reconocer su carácter en ella, donde la familia es el primer agente socializador.

En el artículo 1° del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes expresa que "Niño es considerado todo ser humano desde que es concebido por sus padres, hasta tener doce años de edad y adolescente es comprendido desde los doce años hasta tener los dieciocho años".

Según, Cillero (2011), realizo un análisis de la Convención de los derechos del niño en el cual menciona que:

[...] Se está dando un reciente pensamiento del niño y su desarrollo en el entorno familiar, social y como individuo que forma parte del Estado. Este concepto reconoce al niño como sujeto de derecho, y queda desfasado el concepto del niño como objeto de derecho (p.2).

En este nuevo concepto de niño como sujeto de derecho se prioriza la igualdad jurídica, ya que los niños como los adultos somos receptores de las normas jurídicas, por ello debemos ser titulares de los mismos derechos. (Cilleros, 2001, p. 5)

De lo antes mencionado podemos desglosar que el niño en la actualidad se le reconoce como sujeto de derechos e igualdad ante las normas jurídicas, por ello tiene derecho a opinar sobre las decisiones que se tome concerniente a ellos.

Interés superior del niño, niña y adolescente

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2013) menciona que:

[...] Referente a los derechos que involucran, al interés superior del niño y los fundamentos que se aplican referido a esta tema, se debería tener en cuenta como una prioridad la adopción de aquellas decisiones especiales de protección, que no conlleven a la separación de los niños de sus padres de lo contrario se debe dar una intervención que posibilite la atención adecuada de las medidas de protección que se emplearan para proteger a la infancia de acuerdo a las necesidades de cada niño (p. 119).

Asimismo, López (2015) señala que:

[...] El interés superior del niño y niñas se debe tomar como base fundamental de todos los procesos en donde los niños, niñas y adolescentes tiene actuación, ya que forma parte de la estructura de defensa de los derechos de los niños, donde estos son sujetos de derechos; los cuales pueden opinar sobre las situaciones que están viviendo (p. 53).

Legerén (2014, p.15), refiere, que el interés superior del niño es un principio que ayuda a tomar decisiones a las diversas autoridades administrativas, organismos nacionales y órganos legislativos, que determinaran cuál será la medida correcta que corresponde al niño.

Por otro lado la Ley orgánica para la protección de niños y adolescentes de Venezuela, en su artículo 8 señala: "Que el interés superior de los niños está dirigido a proteger el desarrollo integral de los niños y adolescentes, así como el goce pleno y efectivo de sus derechos y garantías.

Por otro lado, Aguilar (2007, p. 223), señala:

[...] que el principio del interés superior del niño es uno de los principios que debe primar en materia de derecho de familia. Ya que el principio antes mencionado está dentro, del interés superior, en la Convención sobre los derechos del Niño de 1989; la Convención es el tratado internacional que es aprobado en la mayoría de los Estados, con excepción de Estados Unidos y Somalia, lo que demuestra el grado de aceptación y reconocimiento. En dicho tratado nos señala que los niños, niñas y adolescentes no solo son sujetos de cuidados especiales, sino que son sujetos de derecho.

Según, Ferrajoli (2001, p. 45), el Estado a través de las autoridades e instituciones especializadas, así como la sociedad en general deben de hacer prevalecer el principio del interés superior del niños y el respeto de sus derechos.

Como parte de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes el Estado adopta las medidas necesarias para salvaguardar los derechos de los antes mencionados; dentro de dichas medidas, el Estado peruano contempla el acogimiento familiar como una medida de protección temporal, en la cual una familia por un periodo de tiempo tendrá la oportunidad de poder acoger en su hogar a un niño, niña o adolescente.

De lo antes mencionado cabe resaltar que para salvaguardar el bienestar de los niños, niñas y adolescentes se debe considerar como un derecho fundamental y relevante el interés superior del niño.

Medidas de protección de los niños, niñas y adolescentes

De acuerdo a la Ley General de Derechos de niñas, niños y adolescentes señala que las medidas de protección se deben de aplicar por parte del Estado cuando existe una afectación de derechos contra los niños, niñas y adolescentes.

En el artículo 4 la Constitución Política del Perú, señala que la Sociedad y el Estado son encargados de proteger básicamente al niño, al adolescente que se encuentren en situación de desamparo.

La Defensoría del Pueblo (2010, p. 156) precisa que:

[...] Con relación a la desprotección familiar que afecte al niño, niña y adolescente el Estado a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables puede emitir las siguientes medidas de protección:

- a) Atenciones en su hogar, con el soporte y seguimiento a los progenitores o responsables, por entidades que protegen los derechos de la infancia;
- b) Colaborando en el proyecto oficial que defiende los derechos de la infancia con atención primordial en las áreas educativa, de salud y social;
- c) Integrandolo a los niños en una familia sustituta o colocación familiar;
- d) atención completa en los establecimientos de protección especial; y
- e) Por último la adopción del niño o adolescente, previamente que este declarado judicialmente en estado de abandono.

Por otro lado debemos señalar que en el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (2012, p. 28) nos refiere, que:

[...] El Estado peruano a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha optado por mecanismos que ayuden que las niñas niños y adolescentes a que puedan reintegrarse a sus familias biológicas; el cual les ayudara a tener las condiciones adecuadas para su desarrollo integral, este trabajo es conocido con el nombre de reinserción familiar que se está realizando en los Centros de Atención Residencial por el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF).

Lo que en líneas anteriores es conocido como reinserción familiar en la actualidad ese es el objetivo del acogimiento familiar, ya que el acogimiento familiar busca que los niños, niñas y adolescentes que se encuentren sin los cuidados parentales, en desprotección familiar o situación de abandono puedan vivir por un periodo de tiempo en el seno de una familia; hasta que su familia de origen se encuentre en condiciones de volver a cuidar al niño, niña o adolescente, y así estos último retornen a vivir con su familia de origen.

Por otro lado el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012, p.23) refiere que:

[...] Para que todo niño, niña y adolescente se le reintegre el derecho de vivir en una familia, la normativa legal contemplan diversas medidas de protección temporal o permanente, la autoridad administrativa y judicial determinaran cual es la medida de protección que corresponde a cada niño, niña y adolescente de acuerdo a su situación; para ello se establece el siguiente cuadro.

Tabla 1:

Medidas temporales de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes

1. ACOGIMIENTO FAMILIAR (o colocación familiar).	2. ACOGIMIENTO INSTITUCIONAL.
<p>Consiste en encargar temporalmente a una persona o núcleo familiar debidamente capacitado, la atención integral de un niño, niña o adolescentes sin cuidados parentales, con la responsabilidad de cuidarlo, alimentarlo y educarlo. Lo que se pretende con esta medida de protección es que el niño, niña o adolescente tenga una vida en familia hasta que se evalúe que el niño pueda ser reinsertado a su familia nuclear o extensa. Cuando esto no sea posible será integrado a una familia adoptiva.</p>	<p>Se delega temporalmente a un Centro de Atención Residencial, en adelante se llamara CAR el cuidado integral de un niño, niña y adolescente sin cuidados parentales, por el periodo que sea necesario para su reinsertado en su familia nuclear o extensa, y cuando esto no sea posible a una familia adoptiva.</p>

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012

Tabla 2:

Medidas permanentes de protección a favor de los niños, niñas y adolescentes

1. REINSERCIÓN FAMILIAR.	2. ADOPCIÓN.	3. REINSERCIÓN SOCIAL.
<p>Se da cuando los niños, niñas y adolescentes que viven en un CAR o en el Programa de Acogimiento Familiar, pasan a vivir en su familia de origen, nuclear o extensa.</p>	<p>Esta medida de protección se le brinda al niño, niña y adolescente que ya están declarados en abandono por una resolución judicial. En la cual se establecerá de manera definitiva la relación paterno filial entre adoptado y adoptante que adquiere la calidad de padre.</p>	<p>Es la inserción progresiva del adolescente que Habita en un CAR o Programa de Acogimiento Familiar, y que no cuenta con un soporte familiar apropiado, no tiene familia o no es sujeto de adopción. Este proceso necesita de la aplicación de diversas estrategias de preparación, acompañamiento y seguimiento.</p>

Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, 2012

De lo antes expresado se señala que el Estado tiene el deber de aplicar medidas de protección para los niños, niñas y adolescentes que vivan en desprotección familiar, sin cuidados parentales y en abandono.

En el Perú se aplica dichas medidas a través del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables como señala el artículo 243 del Código de los Niños y Adolescentes.

Procedimiento del acogimiento familiar

De acuerdo, al artículo 61 del Decreto Supremo 005-2016-MIMP, el procedimiento utilizado para el acogimiento familiar con familia extensa, es el siguiente:

[...] La familia debe realizar la solicitud de acogimiento familiar ante la Unidad de Investigación Tutelar, en cualquier estado del procedimiento administrativo por presunto estado de abandono. La solicitud será enviada a la Unidad de Servicio de protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF para que se realice la evaluación legal y psicosocial de la familia solicitante, asimismo se deberá pedir la opinión del niño. Si la evaluación realizada resulta favorable, seguidamente se efectuara el periodo de empatía, al término de dicho periodo la Unidad de Investigación Tutelar resolverá la solicitud de acogimiento familiar [...].

Asimismo en el artículo 63 del Decreto Supremo 005-2016-MIMP señala que los procedimientos para aplicar la medida de acogimiento familiar con familias no consanguíneas o terceros es el siguiente:

[...] En este caso las personas que no tengan parentesco con los niños, niñas o adolescente pueden solicitar el acogimiento familiar de los niños sin cuidados parentales, ante la Unidad de Investigación Tutelar o al Servicio de Acogimiento familiar de la Unidad del Servicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA) del INABIF. Si, la evaluación que realice el Servicio de Acogimiento Familiar resulta que no procede la solicitud de acogimiento, esta decisión se le informara a la Unidad de Investigación Tutelar para que resuelva. Si, después de la evaluación la solicitud resulta ser procedente, el Servicio de Acogimiento Familiar realizara las evaluaciones psicosociales, asimismo dicho servicio declara apta a la familia para que pueda acoger niños; para concluir con este procedimiento se debe de incluir la opinión de la niña, niño o adolescente de acuerdo a su edad y grado de madurez [...].

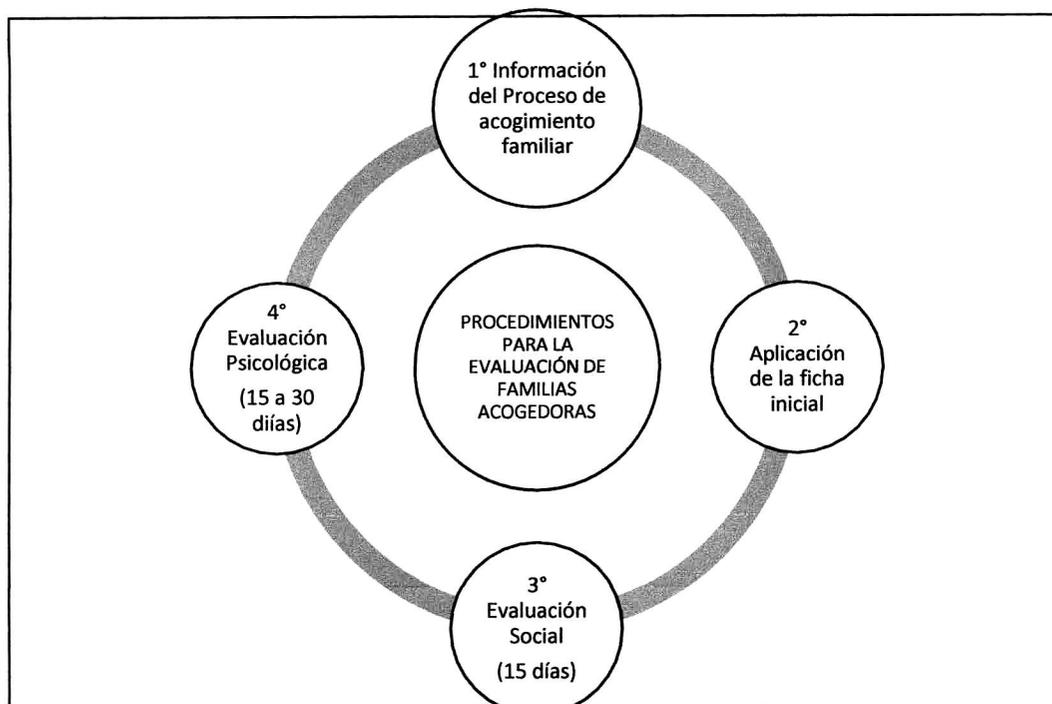
Por otro lado, el artículo 1 del Reglamento del proceso de colocación familiar-familias acogedoras, establece que:

[...] Los procedimientos administrativos serán ejecutados por el INABIF a favor de los niños que se encuentren en proceso de investigación tutelar en curso o finalizado, ya sea con familia extensa o no consanguínea (p. 6).

Por lo antes indicado se establece que las etapas para el procedimiento para la evaluación de personas o familias acogedoras es el siguiente:

Figura 1:

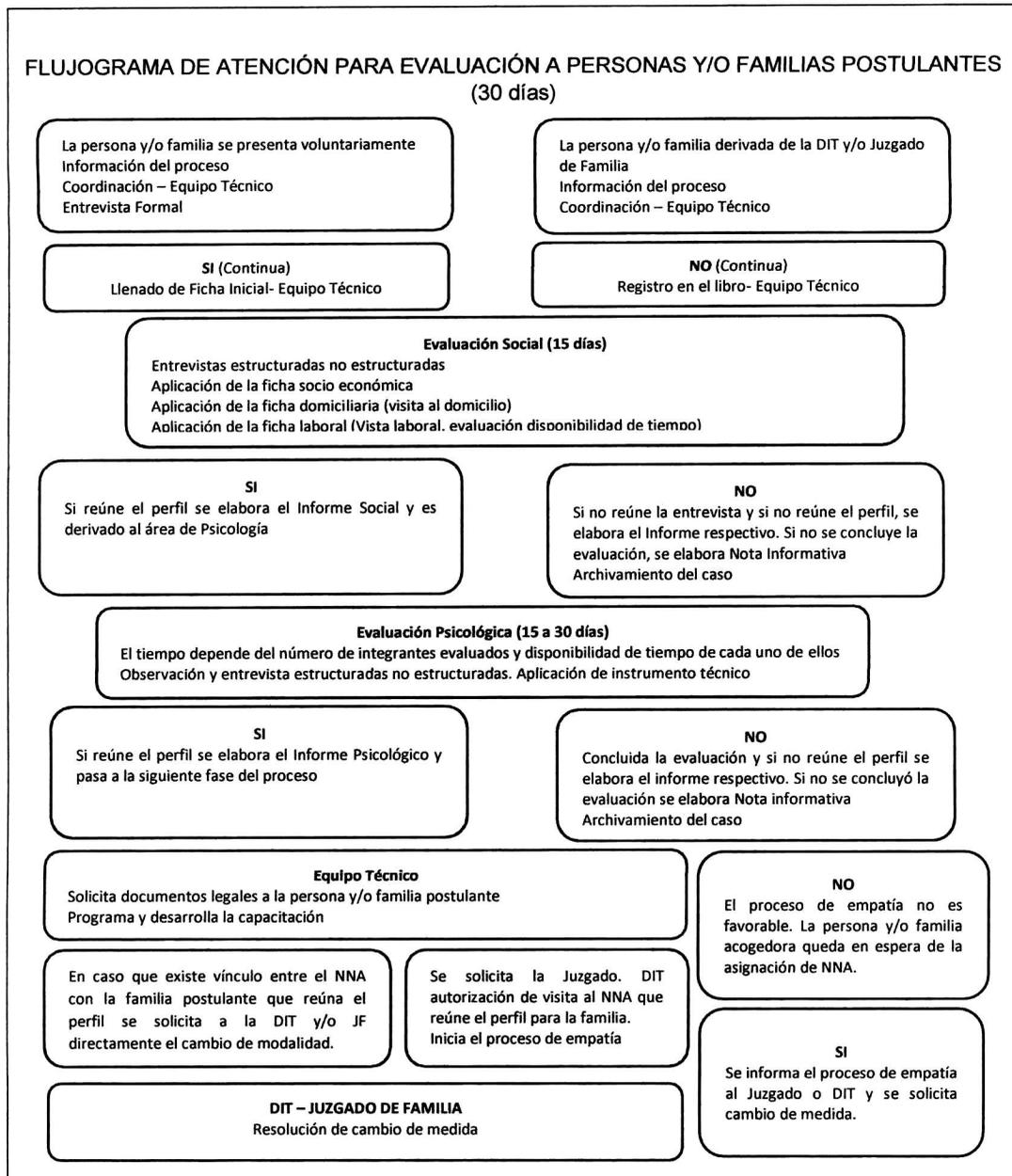
Procedimientos del acogimiento familiar en el Perú de acuerdo al INABIF



Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Reglamento del procedimiento del proceso de colocación familiar – familias acogedoras, 2013

Figura 2:

Flujograma de atención para la evaluación a la familia postulante al acogimiento familiar en el INABIF

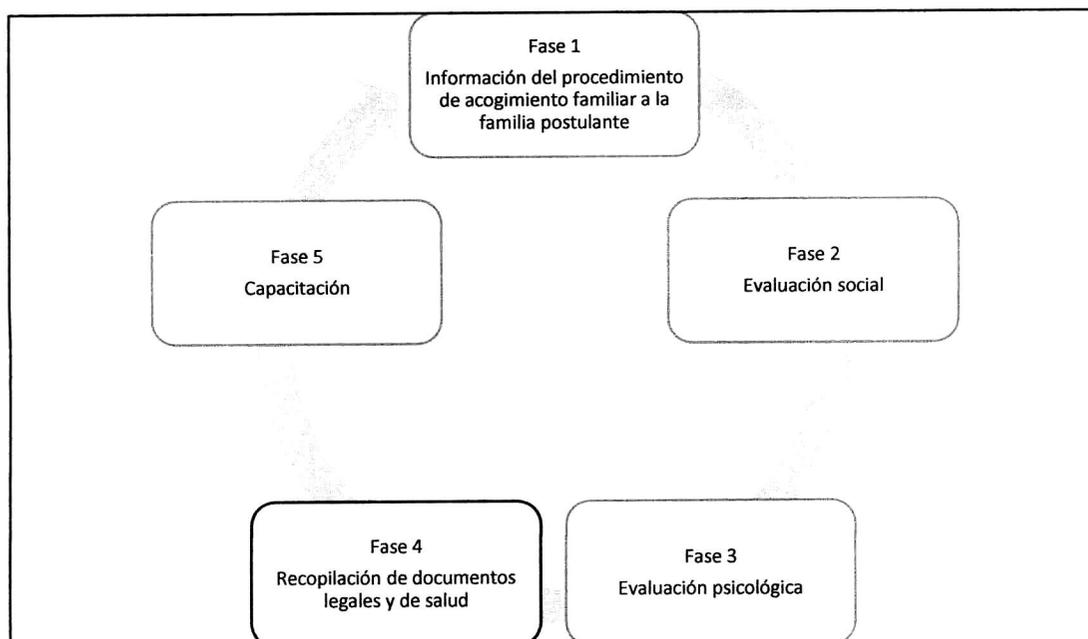


Fuente: Reglamento del proceso colocación familia-familias acogedoras, 2013.

Por otro lado, en el manual técnico de acogimiento familiar emitido por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, en la que se establece el procedimiento que se realiza para acoger niños, niñas y adolescentes, el cual consta de cinco fases, para ello se presenta el siguiente cuadro.

Figura 3:

Procedimientos de evaluación de las familias para el acoger niños



Fuente: Manual técnico de acogimiento familiar, 2014.

Por otro lado Mella (2014, p. 37) señala que:

[...]Es innegable la importancia de tal institución tutelar (acogimiento familiar), dada la grave situación de vulnerabilidad y de emergencia de sus beneficiarios, también es verdad que sin una adecuada infraestructura administrativa y técnica que haga realidad la cautela legislativa para su otorgamiento y aplicación, lejos de proteger al menor involucrado (brindándole el sostén emocional que necesita frente a la terrible crisis familiar que atraviesa) estaríamos exponiendo- en mayor medida- a un niño o niña a situaciones gravosas, donde el supuesto "remedio" podría convertirse mucho peor que la enfermedad.

Familia

García (s.f, p. 284), indica, que la familia comprende al grupo formado por el padre, la madre y los hijos que viven con ellos o que están bajo su potestad, lo antes mencionado es desde un punto de vista sociológico.

Chunga (2012, p. 100), refiere que:

[...] La Constitución Política del Perú y normas internacionales que protegen los derechos humanos reconocen a la familia no solo como una institución constitucional protegida, sino como un derecho fundamental de todo ser humano. No se debe

entender a la familia solo como un elemento objetivo y base del Estado, sino como derecho humano exigible al Estado como a los particulares.

Por otro lado, se debe señalar que el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 (2012, p.16), señala:

[...] La familia es el núcleo primordial en la vida de la persona; se debe señalar que existen variados tipos de familias y todos deben ser respetados. Es en el entorno de una familia donde el niño, niña o adolescente debe recibir seguridad, afecto y debe ser orientación en los valores correctos para que tenga un óptimo desarrollo como ser humano.

De la misma manera, Corral (2005, p.30), refiere que:

[...] La familia es la institución más predominante en la sociedad, la cual debe estar conformada por un hombre y mujer en estado natural, para lo sucesivo poder procrearse y poblar la sociedad, dicha institución tiene el deber de cuidarse, lo cual les permitirá ayudarse de forma mutua.

Es preciso señalar, que para el presente trabajo de investigación se debe indicar el concepto de familia de origen y familia acogedora, ya que estos son los actores para que se realice el acogimiento familia.

Relaf y la Unicef (s.f.) precisan que la familia de origen es "el núcleo de convivencia en la cual el niño o la niña nacieron y vivieron mayor parte de su vida, está constituido por ambos progenitores, o uno de ellos". (p.14).

De igual manera, el Relaf y la Unicef (s.f.), precisan que, la familia acogedora es aquel grupo familiar que otorgará cuidados temporales a un niño, niña o adolescente separado de su familia de origen (p. 14).

De lo antes mencionado podemos concluir que la familia es aquella institución donde todo niño, niña o adolescente debe de crecer con los cuidados y protecciones adecuadas. En la actualidad no se está dando esto, por ello el Estado toma diferentes medidas para proteger a los niños que no pueden vivir en el entorno de su familia, creando medidas de protección donde ellos puedan crecer y desarrollarse bajo el entorno familiar.

Desprotección del niño, niña y adolescente

De acuerdo, al literal G del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1297 refiere que:

[...] La desprotección es el origen del incumplimiento, imposibilidad o inadecuado cumplimiento de los deberes de atención y protección a los niños, niñas y adolescentes por parte de los responsables del cuidado, lo cual perjudica gravemente el desarrollo integral de una niña, niño o adolescente.

Asimismo, Castro y Fernández (2013) señalan que desprotección familiar es:

[...] La derivación de la falta de responsabilidades por parte de los padres con relación a sus hijos, no asegura el crecimiento integral de los niños, niñas y adolescentes; ya que la familia es el elemento primordial y principal de una sociedad, la que tiene como función básica brindar protección, cubrir las necesidades, cuidar y promover el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescente (p. 3).

Aisa y De la Fuente (2000, p.12) señala que la desprotección es la demostración y el resultado de un conjunto de problemas que perjudica el bienestar físico como psicológico.

Se concluye que la desprotección familiar es la consecuencia por la que muchos niños, niñas y adolescentes se encuentren en situación de abandono, la cual les llevará a ser internados en una institución ya sea pública o privada donde puedan ser protegidos, de esa manera se daría inicio a las institucionalización de los niños.

Rol del Estado

Seda y Coronel (2013) señalan, que:

[...]El Estado es responsable indelegable de las funciones públicas debe proteger a los niños, mediante programas, medidas de protección y asistencia apropiada para que se pueda dar cumplimiento a las políticas públicas de esa manera se garantiza la ejecución de estas medidas de protección. Se debe priorizar la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes debiendo mantener el interés superior del niño y la asignación privilegiada de los recursos públicos (p. 21).

Por su parte la Defensoría del Pueblo en su Informe Defensorial N° 150 (2010) refiere que:

[...] El Estado debe brindar la asistencia apropiada a los niños, niña y adolescentes que no cuentan con la protección de sus progenitores; creando instituciones y

servicios para su cuidado. Asimismo el Estado tiene la obligación de acompañar y fortalecer el rol de la familia como institución mediante la creación de políticas y la prestación de servicios adecuados para que este sea un ambiente adecuado para que vivan y se desarrollen los niños (p. 116).

Asimismo la Defensoría del Pueblo en el Informe Defensorial (2011) señala:

[...]Que el Estado, la familia y la comunidad son los encargados de proteger a los niños, niñas y adolescentes ya que es un sector más vulnerable de la sociedad, los antes mencionados son reconocidos como titulares de derechos y obligaciones (p. 174).

Aspectos jurídicos del acogimiento familiar

En el desarrollo de esta investigación tendremos en cuenta los siguientes aspectos jurídicos:

Derecho a tener una familia

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012) señala, “que los niños que por diferentes circunstancias no cuentan con los cuidados de sus padres, tiene derecho a disfrutar de una vida familiar plena” (p. 23).

Por otro lado Chunga (2012, p.101), refiere, que:

[...] Nuestra Constitución peruana no establece expresamente el derecho de vivir en familia, por ello otras normas internacionales y jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano señalen que vivir en familia es un derecho humano, que debe ser respetado por la Constitución peruana.

Badilla (s.f., p. 109) refiere, que La Convención Americana de Derechos Humanos señala “que la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, por ello se precisa que la norma internacional protege el derecho de vivir en familia”.

El tener una familia es un derecho de todo ser humano ya que está estipulado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Tener una familia es mucho más que vivir con nuestros padres o con personas que están dispuestas hacerse cargo de los niños. Tener una familia es el de relacionarnos con nuestra historia, de tener una identidad propia y ser protegidos de la vulneración de los derechos que todo niño, niña y adolescente está expuesto.

En el Perú el derecho de tener una familia es un derecho primordial ya que está contemplado en la Constitución Política del Perú, en el artículo 8 del Código de los Niños y adolescentes nos indica que todos los niños, niñas y adolescentes tienen el derecho de poder vivir en el entorno familiar, asimismo poder desarrollarse con su familia.

Adopción

En el artículo 115 del Código de los niños y adolescentes señalan que:

[...] Es una medida de protección definitiva que se aplica aquellos niños y adolescentes que están declarados en situación de abandono, esta medida se da bajo la supervisión del Estado, en la cual se instaura de manera definitiva la relación paterno-filial entre personas que no la tienen ningún vínculo consanguíneo. Por lo tanto, el adoptado obtiene la calidad de hijo del adoptante y deja de formar parte de su familia biológica.

Gómez (2001, p. 64) señala, que "la adopción es una medida de protección instaurada por el Estado la cual tiene por finalidad establecer de forma irrevocable una relación paterna – filial jurídica entre el niño, niña o adolescentes que se encuentra en abandono y el adoptante".

Por su parte Martínez (2001, p. 67) manifiesta, que:

[...] la adopción es una institución tutelada por el derecho de familia por medio del cual una persona obtiene de otra la calidad de hijo a pesar que no tiene vínculos sanguíneos con ella. La ley establece una relación paterno filial plena con relación al adoptante (padre y madre) y el adoptado (hijo, quien deja de formar parte de su familia de origen y pasa a pertenecer a su nueva familia con los derechos y deberes que le corresponde como hijo; así como tener un nombre, alimentos, herencia y los derivados de ella.

Se precisa, que Martínez entiende que a la adopción como aquella integración de un niño, niña o adolescente que es separado de su familia biológica para ser integrado a una nueva familia quien le dará la calidad de hijo con los derechos y deberes que a este le corresponde como hijo biológico.

Asimismo, Pellegrini (2008) señala que:

[...] La adopción establece un clásico instituto del derecho privado destinado a proteger al niño, niña y adolescente que no pueden vivir con su familia biológica ya

que esta no tiene las posibilidades para criarlo, de esa manera se genera un vínculo jurídico familiar, adjudicándose diversos derechos y deberes quienes así resultan emplazados. A lo largo de los años esta institución ha evolucionado, lo cual logro una regulación que se encuentra en el ámbito del derecho de familia (p. 165).

Para Etcheberry (2015, p.1):

[...] La adopción es la institución “que tiene por objeto velar por el interés superior del niño, niña o adolescente a quien se adoptara, de la misma manera se debe de proteger su derecho a vivir y desarrollarse en el entorno de una familia el cual le brindará el cariño y los cuidados que este necesita; asimismo debe satisfacer las necesidades espirituales y materiales; ya que desde el momento que lo adopten será parte de su familia”.

Para lo mencionado anteriormente se debe señalar que la adopción es un acto voluntario que realiza el adoptando promoviendo que un niño, niña o adolescente declarado en abandono tenga una familia, el cual implica deberes y derechos de ambas partes. Ello se enmarca dentro de una imagen jurídica que garantiza la afiliación artificial. La finalidad de la adopción es proteger a los niños, niñas y adolescentes declarados en abandono, bajo el control y la vigilancia del Estado.

Marco normativo nacional e internacional

Para continuar con nuestra investigación es preciso que se analice el aspecto jurídico y legal sobre el tema que se viene analizando para ello analizaremos las siguientes legislaciones:

Legislación peruana

En nuestro ordenamiento jurídico encontramos varias normas que hablan respecto del acogimiento familiar

En el literal J del artículo 3 del Decreto Legislativo 1297 Decreto legislativo para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, señalan que:

[...] El acogimiento familiar como; “Medida de protección se debe aplicar según el principio de idoneidad, el cual se debe desarrollar con la familia acogedora, por otro lado se debe trabajar para eliminar las condiciones que generan la desprotección familiar” [...].

Asimismo en el artículo 104 del Código de los Niños y Adolescentes señalan que;

[...] Los niños o adolescentes sin cuidados parentales pueden ser acogidos por una persona, familia o institución que le pueda brindar todas las atenciones que estos necesitan, de manera transitoria con las condiciones de un tutor, lo cual lo establece el Código Civil. Esta medida puede haberse dictado por vía administrativa o judicial; en algunos casos es de manera remunerada y por lo general es gratuita [...].

Igualmente, en el artículo 105 del Código de los niños y adolescentes señalan los criterios para el acogimiento familiar, el cual se expresa de la siguiente manera;

[...] El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables o las instituciones que trabajan a favor de la infancia en desprotección familiar podrán decidir respecto al acogimiento familiar de los niños, niñas y adolescentes. Para ello se deberá evaluar el grado de parentesco e indispensablemente, la relación de afinidad o afectividad con la persona, familia o institución que procura asumir su cuidado, dándose preferencia a quienes se encuentren dentro de su entorno local [...].

Asimismo, en el artículo IX del título preliminar del Código de los Niños y Adolescentes precisa que:

[...] Toda medida que adopte el Estado con relación a los niños y adolescentes, se debe dar a través de los Poderes Público, como son; el Ministerio Público, Gobiernos locales, regionales y demás instituciones. La sociedad está inmersa dentro de las medidas que el Estado adopte para proteger a la infancia, para ello siempre se considerara el principio del Interés Superior del Niño y Adolescente y el respeto de sus derechos [...].

Por otro lado, en el literal H del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1297 señala que:

[...] Son actuaciones o decisiones que se aceptan a favor de la infancia en situación de riesgo o desprotección familiar, de esa manera se pretende garantizar o restituir sus derechos y satisfacer sus necesidades. Las medidas de protección pueden ser de manera temporal o permanente [...].

Legislación española

Limiñana (1998), señala, que, “existen antecedente históricos del acogimiento familiar en España, la preocupación por regular esta medida de protección infantil se instaura a partir de la segunda mitad del siglo XX, y especialmente en las últimas décadas” (p. 259)

La autora manifiesta que:

[...] En España se preocupan por incluir el acogimiento familiar en el programa de convivencia familiar, y donde establecen una diferencia el acogimiento familiar primario y el especializado, en función de que ambos se deben de realizar en un entorno próximo al menor (familia extensa, vecindario, etc.). Cuando se aleje al menor de su entorno tendrá por finalidad (retorno o adopción) (p. 264).

Asimismo, el artículo 19 de la Ley 26/2015 de 28 de julio, Ley de la infancia, donde señala la guarda del menor, y el retorno a su familia biológica. Indica que:

[...] Para determinar el regreso del menor desprotegido a su familia de biológica será indispensable que se haya demostrado un cambio positivo de la misma, objetivamente competente para restablecer la convivencia familiar, se debe tener en cuenta que los vínculos con la familia deben estar en buena relación, [...]. En los casos de acogimiento familiar, deberá priorizarse, la toma de decisión sobre el retorno a su familia biológica, porque se debe considerar el tiempo transcurrido y la integración que hubo en la familia de acogida y su entorno, así como el desarrollo de vínculos afectivos con la misma.

Igualmente, el artículo 20 de la Ley 26/2015 señala que:

[...] En el procedimiento del acogimiento familiar, se da de acuerdo a su finalidad y su independencia, y este tendrá la modalidad que señala el Código Civil, con relación a la vinculación del menor con la familia acogedora, que podría ser en la propia familia extensa del menor o en una familia ajena.

El acogimiento familiar se concretara por medio de una resolución emitida por la Entidad Pública que tenga la tutela o la guarda del niño, previa evaluación a la familia que está postulando para el acogimiento [...].

Según, el Consejo de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha señala que:

[...] En la legislación 1/1996 reconoce la figura del acogimiento familiar y la potencia con relación a la regulación anterior. El dispositivo final señala que el acogimiento familia “produce la plena participación del niño en la vida de la familia acogedora y obliga a que está última lo reciba y cumpla con la responsabilidad de velar por el, asimismo debe de alimentarlo, educarlo y procurar una formación integral” (artículo 21).

Por otro lado, el Consejo de la Consejería de Salud y Bienestar Social del 16/01/2009, por el que se regula el programa de acogimiento familiar de Castilla-La Mancha señala que:

[...]Es una medida en la cual se ejerce la guarda del niño, tiene por finalidad proteger al niño, quien fue separado de su familia por asuntos administración pública o por la declaración de desamparo, el cual conlleva que el niño viva con una familia por un determinado tiempo, la cual guardara de él (p.13).

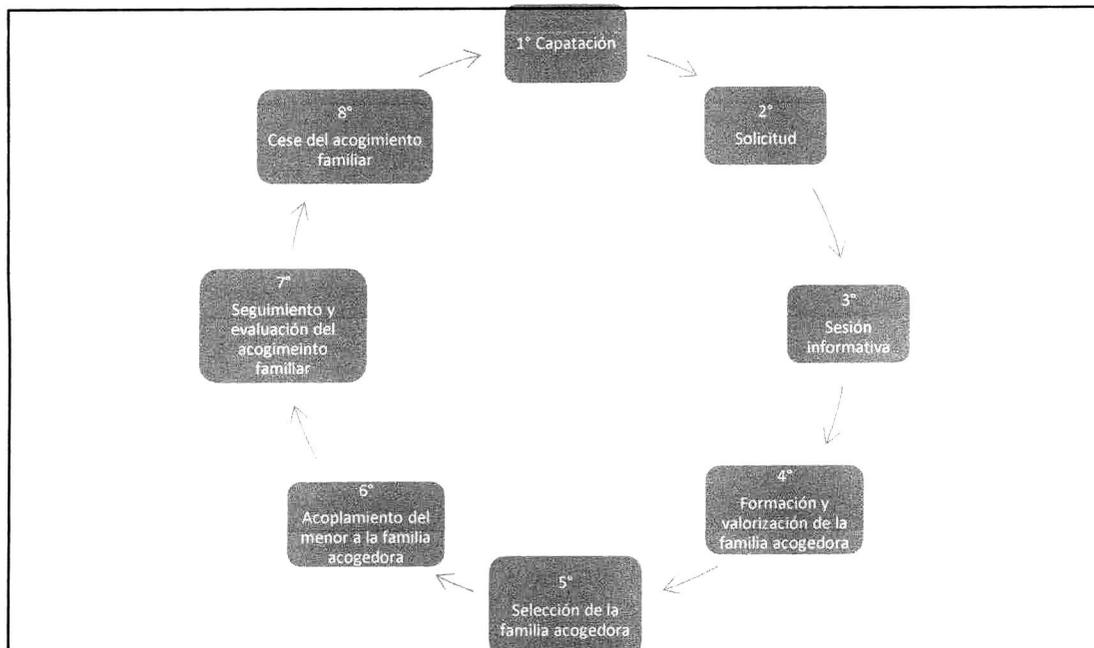
Asimismo, el artículo 19 a Ley 26/2015 de 28 de julio, Ley de la infancia señala que:

[...] La reforma del Código Civil y la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de adopciones; crea la figura del desamparo sustituyendo el concepto de abandono; introduciendo la figura de protección del niño, como el acogimiento familiar generalizado, el principio del interés superior del niño e incrementando las facultades del Ministerio Fiscal en materia de menores.

Igualmente, se debe señalar que en el manual de procedimiento y protocolo de actuación del programa de acogimiento familiar en Castilla-La Mancha, indican que los procedimientos para acoger niños, son los siguientes:

Figura 4:

Procedimiento del acogimiento familiar – España



Fuente: Manual de Procedimiento y Protocolo de Actuación del Programa de Acogimiento Familiar en Castilla-La Mancha. (s.f)

Por otro lado, tenemos a Notario (2011, p. 23) donde señalan el procedimiento del Acogimiento Familiar de Castilla-La Mancha donde se recogen las siguientes fases que se describirá a continuación;

[...] 1. Captación (No es solo una campaña de difundir el programa, el resultado es la disposición de familias disponibles para acoger niños); solicitud y sesión informativa – valorativa (los padres que desean acoger niños se envía una solicitud formal a la Dirección General de la Familia, a su vez dicha dirección pedirá una entrevista con cada uno de los miembros de la familia).

2. Formación (los solicitantes deberán de llevar algunas sesiones de aprendizaje con la finalidad de adquirir conocimientos y habilidades indispensables, que les ayudara a enfrentar probables conflictos que puedan presentarse en el proceso),

3. Valoración de la familia (correspondientemente los profesionales llevaran a cabo la evaluación de las capacidades de los acogedores).

4. Selección de la familia acogedora (se evaluara que familia que acogerá a los niños sea la más idónea para la correcta atención del niño).

5. Acoplamiento del menor-familia (se trata de empezar un acercamiento mutuo entre la familia y el niño o niña, se crea diversas actividades que permitirán que se

conozcan un poco más, la cual ayudara definir la evolución de las afinidades de las personas implicadas).

6. Seguimiento y evaluación de acogimiento familiar (En este proceso los profesionales técnicos de la administración acompañaran a la familia acogedora durante el periodo que dure el acogimiento, para ello les proporcionaran apoyo psicosocial, con este apoyo también se quiere preservar el vínculo con la familia biológica)

Legislación ecuatoriana

Danielle Children's Fund (2013) en el manual de acogimiento familiar de señala que en Ecuador el acogimiento familiar se rige por la Constitución de la República del Ecuador, en el inciso segundo del artículo 45 del ordenamiento antes mencionado señala que:

[...] Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a tener una familia, disfrutar de la convivencia familiar y comunitaria, como también a tener una vida digna. Asimismo, tienen derecho a la integridad física y psíquica, identidad (nombre y apellido), ciudadanía, salud, educación y entre otros. (p. 26)

En el artículo 220 del Código Orgánico de la Niñez y la Adolescencia se determina que:

[...] El acogimiento familiar es una medida temporal de protección habilitado por la autoridad judicial, que tiene por objetivo brindar una familia aquellos niños, niñas o adolescentes carentes de protección por parte de su familia biológica; por el tiempo que dure está medida; igualmente se busca fortalecer los vínculos familiares previos al abandono, y trabajar en la reinserción del niño a su familia biológica.

Legislación chilena

La Ley 19.968 señala que cuando se vulneran los derechos de los niños, niñas y adolescentes el Estado de Chile aplicara las medidas de protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, como lo establece el artículo 68 del cuerpo normativo antes indicado.

De acuerdo, al artículo 71 de la Ley 19.968 refiere es necesario proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, el juez podrá adoptar las siguientes medidas de protección es "el ingreso a un programa de familias de acogida, por el tiempo que sea estrictamente indispensable".

Por otro lado, se debe de mencionar que la ley 20.032 faculta al SENAME, para que pueda trabajar distintos programas de protección a la infancia vulnerada, en estos programas se encuentra familias acogedoras.

Problema

Ya desarrollado los antecedentes de esta investigación, seguidamente se debe plantear el problema de investigación, para ello Tamayo (2002), refiere, que:

[...] Un problema requiere precisar la naturaleza y las dimensiones del mismo, con detalle y precisión. Se deben ambientar todas las características que enmarca el problema; de la misma manera se debe de iniciar narrando los antecedentes de la situación a estudiar, así como incluir y mostrar los hechos del problema, las relaciones y las explicaciones que sean importantes en la caracterización del problema (p. 50).

Asimismo, Horsford y Bayarre (2009), refiere que el problema de investigación son aquellas omisiones en el conocimiento del investigador [...], el cual se resuelve por medio del desarrollo de una actividad que permitirá dar solución al problema planteado (p.12).

Formulación del problema

Se establece el problema de investigación partiendo de la observación que se realiza al fenómeno que se desarrolla en el entorno social, de ello se formula el problema general como los específicos.

Problema General

¿De qué manera incide la legislación nacional en el procedimiento del acogimiento familiar con respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Problema específico 1

¿De qué, manera el INABIF aplicó la normativa vigente con respecto al procedimiento del acogimiento familiar en el marco de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Problema específico 2

¿Cuál ha sido la efectividad de los procedimientos empleados por el INABIF para garantizar el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes?

Justificación del estudio

Justificación teórica

En nuestra sociedad siempre ha existido la falta de cuidado de los padres con respecto de sus hijos, niños con desprotección familiar y en situación de abandono, por lo antes mencionado muchos niños, niñas y adolescentes no pueden seguir viviendo con su familia biológica, ya que estos no extraían protegiendo sus derechos.

Por ello el Estado como ente protector de los niños, niñas y adolescentes ha establecido diferentes medidas de protección para velar por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes a si cómo por sus derechos; una de las medidas de protección es el acogimiento familiar, el cual permitirá que los niños que no puedan vivir con su familia biológica lo hagan con una familia acogedora, quien les brindaran cuidados y el derecho de vivir en una familia temporal. Para ello de acuerdo a la ley que lo regula, se establece un procedimiento, el cual está a cargo del INABIF.

Por ello se justifica el presente trabajo de investigación para poder demostrar que, si el procedimiento que se está realizando para el acogimiento familiar es el idóneo y con este se está protegiendo al niño, niña y adolescente.

Justificación práctica

El presente trabajo de investigación permitirá verificar si el procedimiento que se establece en la norma legal respecto al acogimiento familiar, es el adecuado, asimismo protege los derechos de los niños niñas y adolescentes, ya que al no cumplir con un procedimiento eficiente se puede desproteger indirectamente algunos derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo se podrá tener en cuenta y dar a conocer cuál es el procedimiento idóneo que se puede establecer para la medida de protección del acogimiento familiar.

Justificación metodológica

La investigación actual tiene una justificación metodológica por cuanto en la realización se deberá aplicar técnicas existentes, que ayudara a un desarrollo eficaz, las técnicas que se utilizarán serán de fuentes documentales, así como (doctrinas, jurisprudencias); entrevistas a abogados especialistas en el tema de derecho de familia y derecho de niños y adolescentes.

Así mismo se empleará análisis de legislación peruana, así como legislación extranjera, que será contrastado con el derecho comparado que ayudará que esta investigación sea más coherente. También se utilizará instrumentos como entrevistas, fichas de registro documental, e información relacionada al tema que será plasmada en la siguiente investigación.

Supuestos jurídicos

La legislación nacional incide de modo intrascendente en el procedimiento del acogimiento familiar, puesto que al ser su creación estricta con respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes estos no son protegidos.

Supuesto específico 1

El INABIF aplico la normativa vigente para las medidas de protección frente a la situación de riesgo, en la está inmersa el procedimiento del acogimiento familiar de modo ineficiente con lo que se vulnerarían los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Supuesto específico 2

Las medidas que ha tomado el INABIF con respecto a garantizar la efectividad de los procedimientos del acogimiento familiar resultan insuficientes puesto que no se garantiza a cabalidad el cumplimiento integral del interés superior del niño.

Objetivos

Monje señala, "que es el grado de conocimiento que desea lograr, orientando y determinando el proceso de investigación en el camino que se debe seguir para

lograr los resultados que se desean” (2011, p.71). Estos se dividen en objetivo general y específicos.

Objeto general

Determinar la manera en que la legislación nacional incide en el procedimiento del acogimiento familiar con respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Objetivo específico 1

Determinar de qué manera el INABIF aplica la normativa vigente con respecto al procedimiento del acogimiento familiar en el marco de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Objetivo específico 2

Identificar cuál ha sido la efectividad de los procedimientos empleados por el INABIF para garantizar el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

II. METODO

2.1 Tipo de estudio

El presente trabajo de investigación está dirigido a realizar aportes al INABIF, que le permitan analizar y corregir sus deficiencias en cuanto al procedimiento de acogimiento familiar de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, favoreciendo de esta manera a la protección de los niños, niñas y adolescentes con un procedimiento apropiado del acogimiento familiar.

De lo antes señalado se puede precisar que la investigación se basara en un tipo de investigación básica, Bunge (1995) refiere, que:

[...] no fue creada para solucionar problemas prácticos, concretos, sino que para abordar problemas teóricos que se proponen en una investigación, la cual permitirá obtener un mejor análisis de la doctrina acerca del derecho (p. 159).

2.2 Diseño de la investigación

En el siguiente trabajo de investigación se utilizará el tipo de diseño de la teoría fundamentada, para ello Hernández, Fernández y Baptista (2006) señalan, que:

[...] La teoría fundamental o también llamada teoría sustantiva se tiene como objetivo de desarrollar teorías, a través de situaciones o contextos particulares los cuales están basados en datos concretos que se encuentran en la investigación (p. 687).

Por lo descrito en líneas anteriores se precisa que la presente investigación se ajusta al diseño antes señalado, ya que los datos son obtenidos de la misma realidad, por ello se analizó todos los datos en conjunto para llegar a determinar una teoría del problema de esta investigación.

2.3 Caracterización de sujetos

Se refiere a la persona, entidad u otros a quienes se realizaran las entrevistas; serán sujetos que laboren en el sector público, privado; compuesto por abogados, especialistas, funcionario y psicólogos quienes trabajan o conozcan del tema de acogimiento familiar. De igual forma dichas entrevistas estarán dirigidas a demostrar lo señalado en el problema de la investigación.

Para ello seguidamente se describirá a los protagonistas que se utilizaran para la presente investigación.

ESPECIALISTAS				
N°	Entrevistado	Profesión	Cargo	Entidad donde labora
1.	Clody Genaro Guillén Albán	Sociólogo	Coordinador del Programa Acogimiento Familiar	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF
2.	Norma Isabel Sánchez Suárez	Abogada	Abogada de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
3.	Mirtha Gladys Cubillas Olea	Abogada	Directora de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Este	Unidad de Investigación Tutelar del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables
4.	Julia Sotomayor Valenzuela	Trabajadora Social	Jefa de la Oficina de Proyectos Sociales de la Fundación Pedro y Angélica de Osma G.	Fundación Pedro y Angélica de Osma G.
5.	Omar Galarreta Zegarra	Abogado	Secretario Académico de la Facultad de derecho Lima Norte	Universidad César Vallejo

6.	Rebeca Rojas Alvarado	Psicóloga	Psicóloga del área de evaluación del Servicio de Acogimiento Familiar	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF
7.	Victor Hugo Espino Sedano	Psicólogo	Psicólogo de Aldeas Infantiles San Ricardo	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar INABIF
8.	Marcela Martín Yparraguirre	Psicóloga	Equipo técnico en el CAR Angélica y Pedro de Osma G.	Fundación Angélica y Pedro de Osma G.

Validez

Es plasmar en la realidad el propósito fundamental de la investigación, explicando profundamente el objeto de estudios con la realidad que se percibe y a su vez encontrar resultados similares al estudio que se está realizando. (Cortés 1997 p.78).

En el presente trabajo de investigación se hará uso de tres instrumentos de recolección de datos los cuales son; ficha de entrevista, guía de análisis de marco normativo y guía de análisis documental; dichos instrumentos se deben valorar para saber si cumplen con los requisitos para su aplicación. Para ello se recurrió a cuatro abogados que laboran en Universidad César Vallejo para la validación de los instrumentos antes mencionados, cada instrumento fue validado por tres abogados.

En el siguiente cuadro se mostrara el porcentaje de validez de cada instrumento de recolección de datos.

INSTRUMENTOS VALORADOS	DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO	PORCENTAJE DE VALIDEZ
GUÍA DE ENTREVISTA	La Torre Guerrero Ángel Fernando	95%
	Esau Vargas Huamán	94%
	Laos Jaramillo Enrique	95%
GUÍA DE ANÁLISIS DE MARCO NORMATIVO	La Torre Guerrero Ángel Fernando	95%
	Laos Jaramillo Enrique	95%
	Morales Cauti Guisseppi Paul	90%
GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL	Laos Jaramillo Enrique	95%
	Morales Cauti Guisseppi Paul	90%
	La Torre Guerrero Ángel Fernando	95%

2.4 Población y muestra

En la siguiente investigación no se realizara una estudio de la población y muestra, ya que la naturaleza de las mismas se realizan en una investigación cuantitativa, lo que resulta innecesario para el desarrollo de la presente investigación; debido que la presente investigación se dirige a un enfoque netamente cualitativo.

2.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos

Recolección de datos

Monje (20011, p. 29) refiere que “la recolección de datos se ejecuta aplicando los instrumentos diseñados en la metodología, en la cual se utiliza diversos métodos como: los test, la observación, la entrevista, la recopilación de documentos, entre otros”.

Técnica de entrevista

Fondevila y Olmo (2013) mencionan que:

[...] Es una de las técnicas más conocidas por la cual se obtendrá información directamente de los sujetos entrevistados, además nos puede ayudar para completar

datos obtenidos a través de otra técnica. Los datos obtenidos se pueden registrar en diferentes fases y de diferentes formas: pudiendo ser la entrevista por escrito, grabado en audio o video (p. 146).

[...] Es una de las formas de poder recolectar información que se aproxima al análisis social, la cual consiste en tener información mediante una conversación profesional con el propósito de apoyar en un trabajo de investigación determinando con el diagnóstico y el tratamiento del problema. (Martínez, 2014, p.144).

Técnica documental

Según Fondevila y Olmo (2013) señala que:

[...] Esta técnica tiene como objetivo exhibir el contenido de los documentos que se analizarán en la presente investigación. La información que se extraiga podrá ser cualquier documento impreso, audiovisual, programas, revistas, expedientes, documentos públicos, informes, fotografías y documentos en general (p. 140).

Los instrumentos de recolección de datos que se utilizara en la siguiente investigación son: la guía de entrevista, la cual es acorde con la entrevista, el cual está constituido por una serie de preguntas formuladas de acuerdo a los objetivos plantados en la investigación; igualmente, la guía de análisis documental es un instrumento en el cual se resume información de los documentos estudiados; asimismo la guía de análisis normativo en la cual sintetizara la información de las normas empleadas.

2.6 Métodos de análisis de datos

La palabra analizar significa descomponer un todo en partes más pequeñas para un estudio más minucioso. [...] El análisis de datos surge del marco teórico trazado, donde se toma los datos concretos obtenidos. (Sabino, 1996 p.204)

2.7 Tratamiento de la información

La información recopilada y empleada en la investigación ha sido tratada del modo siguiente:

Se recopiló y se analizó información que fue pertinente para darle consistencia mediante fundamentos lógicos que fueron aplicados a la presente investigación.

Asimismo, se realizó una serie de entrevistas las mismas que fueron realizadas a especialista y funcionarios que poseen un amplio conocimiento en estos temas lo que generaría fehacientemente un sustento para la presente investigación.

Se refiere a la persona, entidad u otros quienes serán objeto de estudio en la presente investigación, para ello seguidamente se describirá a los protagonistas que se utilizaran para la presente investigación.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	
Unidad temática	Categorización
Acogimiento familiar	El acogimiento familiar es una medida de protección temporal donde se delegara por un periodo de tiempo a una persona o núcleo familiar debidamente capacitado, el cuidado integral de un niño, niña o adolescente sin cuidados parentales.
Protección de los niños, niñas y adolescentes	Son las labores de prevención y respuesta aquellas situaciones de violencia, explotación y abuso contra niños, niñas y adolescentes; así también la desprotección familiar, abandono de los niños, entre otros.
Procedimientos	Actuaciones que se siguen mediante trámites administrativos o judiciales.
INABIF	Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

2.8 Aspectos éticos

El presente trabajo se realizó de acuerdo a los lineamientos establecidos por la universidad César Vallejo, así mismo se está respetando las normas morales como de orden social, cumpliendo con los requisitos éticos y axiológicos. Desestimando todo tipo de plagio, opiniones y creencias incompletas que quieran perjudicar la presente investigación. La siguiente investigación se realizó respetando los métodos científicos ya que es una investigación con un enfoque

cualitativo. En cuanto a las entrevistas se ha llevado acabo con la autorización de cada uno de los entrevistados que están aportando información respecto al problema de la investigación.

Finalmente se debe precisar que la siguiente investigación se realizó respetando el esquema dispuesto por la universidad y las indicaciones del asesor metodológico, los resultados obtenidos van a servir de referencia científica en el campo del derecho, especialmente en el derecho de familia, y derecho de niños, niñas y adolescentes, lo que resulta un aporte a esta rama del derecho.

III.RESULTADO

3.1. Descripción de resultados de la técnica: Análisis documental

Desarrollando la técnica de análisis documental se llega a describir los resultados que darán origen al Procedimiento del Acogimiento Familiar y la Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el INABIF con fuentes objetivas.

A continuación se describirán los resultados de la técnica de análisis documental está tendrá un orden de los objetivos de acuerdo a la técnica antes señalada, se redactara el objetivo general el mismo que corresponde a determinar, la manera en que la legislación nacional incide en el procedimiento del acogimiento familiar con respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 1007 de fecha 02 de diciembre de 2014, con la cual se aprueba el Manual Técnico de Acogimiento Familiar, donde señalan, que:

[...] El mencionado manual da avance en la creación de una cultura de acogimiento en el Perú, desde la preceptiva de restablecer el derecho de vivir en familia a los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales, ya que estos son sujetos de derechos. El documento antes mencionado procura por un lado establecer parámetros de trabajo de cumplimiento obligatorio para los profesionales que trabajan en acogimiento familiar, así como señalar los procedimientos que se seguirán en el acogimiento familiar (p. 4).

Determinar de qué manera el INABIF aplica la normativa vigente con respecto al procedimiento del acogimiento familiar en el marco de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado, el Informe Defensorial – Informe N° 153 año 2011 “Niños, niñas y adolescentes en abandono: aportes para un nuevo modelo de atención”; señalan que:

[...] Al comienzo del procedimiento de investigación tutelar la autoridad administrativa o judicial pueden adoptar medidas transitorias que protejan al niño, niña o adolescente que se encuentre en situación de abandono, las medidas que se deben tomar son: [...]

[...] La de incorporación a una familia sustituta o colocación familiar (conocida en la actualidad como acogimiento familiar).

[...] El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables precisa que la aplicación de estas medidas no ayudara al fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios. (p 118).

Asimismo, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N°1007 de fecha 02 de diciembre del 2014, donde se aprueba el Manual Técnico de Acogimiento Familiar.

En el Capítulo III numeral 2 señala, el procedimiento de la evaluación de las familias postulantes para acoger niños, donde consta de cinco fases, que son las siguientes:

- [...]1. Informe del procedimiento de Acogimiento Familiar a la familia postulante
2. Evaluación Social
3. Evaluación Psicológica
4. Recopilación de documento legal y de salud
5. Capacitación (p.27).

Por otro lado, la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 123 de fecha 27 de febrero de 2013, con la que se aprueba el Reglamento del Proceso de Colocación Familiar – Familias Acogedoras; en la que señalan el procedimiento para la evaluación de la familia acogedora, son los siguientes:

1. Información del proceso de acogimiento familiar a las familias acogedoras
2. Aplicación de la ficha inicial a la persona o familia postulante
3. evaluación social a la persona o familia postulante para analizar la situación socio familiar, a través de:
 - a. entrevista estructurada y no estructurada.
 - b. registro de ficha socio económico
 - c. visitas domiciliarias
 - d. visitas al centro de labores de los solicitantes.
4. evaluación psicológica

Identificar cuál ha sido la efectividad de los procedimientos empleados por el INABIF para garantizar el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Por otro, la Revista Gaceta Civil & Procesal 2014, Mella señala que:

[...]Es innegable la importancia de tal institución tutelar (acogimiento familiar), dada la grave situación de vulnerabilidad y de emergencia de sus beneficiarios, también es verdad que sin una adecuada infraestructura administrativa y técnica que haga realidad la cautela legislativa para su otorgamiento y aplicación, lejos de proteger al menor involucrado (brindándole el sostén emocional que necesita frente a la terrible crisis familiar que atraviesa) estaríamos exponiendo- en mayor medida- a un niño o

niña a situaciones gravosas, donde el supuesto “remedio” podría convertirse mucho peor que la enfermedad (p.37).

3.2. Descripción de resultados de la técnica: Análisis del marco normativo

Con la aplicación de la técnica de análisis normativo se buscó poder llegar a describir los resultados plantados en los objetivos respecto al Procedimiento del Acogimiento Familiar y la Protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el INABIF con fuentes objetivas.

A continuación se describirán los resultados de la técnica de análisis del marco normativo, está tendrá un orden de los objetivos de acuerdo a la técnica antes señalada, se redactara el objetivo general el mismo que corresponde a determinar, la manera en que la legislación nacional incide en el procedimiento del acogimiento familiar con respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

De acuerdo al literal J del artículo 3 del Decreto Legislativo 1297 de fecha 30 de diciembre de 2016, refiere, que:

[...] El acogimiento familiar es una medida de protección que se aplica de acuerdo con el principio de idoneidad, que se desarrolla en una familia acogedora mientras se trabaja para eliminar las circunstancias que generaron la desprotección familiar. Esta puede ser una medida temporal o permanente.

Asimismo, en el artículo 104 de la Ley 27337 Código de los Niños y adolescentes publicado el 07 de agosto del 2000, indican, que:

[...] Los niños o adolescentes sin cuidados parentales pueden ser acogidos por una persona, familia o institución que le pueda brindar todas las atenciones que estos necesitan, de manera transitoria con las condiciones de un tutor, lo cual lo establece el Código Civil. Esta medida puede haberse dictado por vía administrativa o judicial; en algunos casos es de manera remunerada y por lo general es gratuita [...].

Determinar de qué manera el INABIF aplicó la normativa vigente con respecto al procedimiento del acogimiento familiar en el marco de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En el artículo 61 del Decreto Supremo 005-2016-MIMP del 12 de mayo de 2016, donde señala que:

[...] La familia debe realizar la solicitud de acogimiento familiar ante la Unidad de Investigación Tutelar, en cualquier estado del procedimiento administrativo por presunto estado de abandono. La solicitud será enviada a la Unidad de Servicio de protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF para que se realice la evaluación legal y psicosocial de la familia solicitante, asimismo se deberá pedir la opinión del niño. Si la evaluación realizada resulta favorable, seguidamente se efectuara el periodo de empatía, al término de dicho periodo la Unidad de Investigación Tutelar resolverá la solicitud de acogimiento familiar [...].

Asimismo, del artículo 63 de la norma antes señalada, se determinan los procedimientos de la medida de acogimiento familiar, como familia no consanguínea o tercero;

[...] En este caso las personas que no tengan parentesco con los niños, niñas o adolescente pueden solicitar el acogimiento familiar de los niños sin cuidados parentales, ante la Unidad de Investigación Tutelar o al Servicio de Acogimiento familiar de la Unidad del Servicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA) del INABIF. Si, la evaluación que realice el Servicio de Acogimiento Familiar resulta que no procede la solicitud de acogimiento, esta decisión se le informara a la Unidad de Investigación Tutelar para que resuelva. Si, después de la evaluación la solicitud resulta ser procedente, el Servicio de Acogimiento Familiar realizara las evaluaciones psicosociales, asimismo dicho servicio declara apta a la familia para que pueda acoger niños; para concluir con este procedimiento se debe de incluir la opinión de la niña, niño o adolescente de acuerdo a su edad y grado de madurez [...].

Identificar, cuál ha sido la efectividad de los procedimientos empleados por el INABIF para garantizar el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

El Decreto Supremo 001-2012-MIMP, de fecha 13 de abril de 2012, que aprueba el Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021 señala que:

[...] El INABIF, asume en vía administrativa el procedimiento de investigación tutelar que es un conjunto de actos diligenciales, tramitados administrativamente, que estén destinados a investigar y definir el presunto estado de abandono o desprotección familiar en la cual se encuentra el niño, niña o adolescente conforme a las causas previstas en el artículo 248 del Código de los Niños y Adolescentes , al presentarse

los supuestos antes señalados, la Unidad General de Investigación Tutelar UGIT procede aplicar la medida de protección adecuada, procurando la reinserción familiar, de no darse el caso de aplicar dicha medida se aplicara la medida de protección temporal de colocación familiar (lo que en la actualidad es acogimiento familiar) (p. 28).

De lo señalado en líneas anteriores el Estado está implementando medidas para garantizar que en todos los procedimientos se considere la opinión de las niñas, niños y adolescentes.

3.3. Descripción de resultados de la técnica: Entrevista

A continuación, se desarrollara la respectiva descripción de resultados de la técnica de entrevista, para lo que se ha considerado incorporar los objetivos de acuerdo al orden de la técnica antes señalada, con la finalidad de determinar la relación que existe entre el problema y los objetivos conjuntamente con los supuestos planteados.

Según los objetivos planteados para la elaboración de las preguntas de entrevista realizadas tanta a especialistas como a psicólogos que poseen amplio conocimiento del tema de acogimiento familiar, y de acuerdo a las respuestas de los sujetos entrevistados fueron las siguientes:

La aplicación de la legislación nacional y su incidencia en procedimiento de acogimiento familiar

Al respecto, Sánchez (2017) señala:

[...] Que en nuestro país tenemos dos normas, las cuales son; el Código de los Niños y Adolescentes y la Ley sobre Acogimiento Familiar, estas dos normas no se compatibilizan; si bien, la Ley de Acogimiento Familiar ha hecho algunas modificaciones igual no resulta favorable para la efectiva aplicación para el derecho de los niños, niñas y adolescentes ya que se desconoce una realidad y no existe una debida información de que es el acogimiento familiar.

Asimismo, Sotomayor, Espino y Martín (2017), refieren que en la actual normativa sobre acogimiento familiar, no es favorable para su efectiva aplicación ya que no se estarían protegiendo íntegramente los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por otro lado Guillen, Cubillas y Rojas (2017), manifiestan, que la legislación nacional respecto al acogimiento familiar es un norma saludable, bastante avanzada en protección de los derechos de los niños en general y también protege a los niños que se encuentran en riesgo o en desprotección familiar; asimismo da la oportunidad a las familias que se encuentran debidamente registradas y capacitadas en el servicio de acogimiento familiar, a que puedan acoger un niño que se encuentra en desprotección familiar.

La nueva implementación de las medidas de acogimiento familiar

Al respecto, Guillen (2017) refiere, que la implementación de dicha norma cambiaría la historia de la protección de la infancia en situación de riesgo en el Perú, ya que no se privilegiara el acogimiento residencial, sino que lo primordial será la vida en familia.

Por otro lado Sotomayor (2017), señala que esta implementación no dará ningún resultado respecto a la infancia sin cuidados parentales, ya que las medidas de protección temporal no protegen los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Los entrevistados también refieren que en la actualidad la implementación del nuevo cuerpo normativo (Decreto Legislativo 1297) para la protección de la infancia que se encuentra en desprotección familiar, se está dando un orden al procedimiento de acogimiento familiar, cumpliendo con los principios de idoneidad y necesidad, para que de esa manera se restituya el derecho de vivir en una familia.

El INABIF aplica la normativa vigente en el marco a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Cubillas (2017) señala:

[...] Que, por el trabajo y experiencia en temas de desprotección familiar, lamentablemente el INABIF a través del servicio de acogimiento familiar no se encuentra debidamente implementado, no cuenta con un registro de familias por lo que no se estaría protegiendo los derechos de la infancia.

Por otro lado Guillen, Rojas y Espino (2017), refieren que, se está realizando un procedimiento adecuado con respecto a la aplicación de la normativa, ya que se estaría facilitando que los niños puedan desarrollar capacidades que no se logran

en los Centro de Atención Residencial, asimismo a los niños, niñas y adolescentes que no cuentan con cuidados parentales se les está restituyendo el derecho de la vida en familia y la reinserción familiar.

Los procedimientos empleados en la actualidad como medida de protección

Sánchez, Cubillas, Sotomayor y Martín (2017), señalan; que el procedimiento de acogimiento familiar no se encuentra debidamente implementado para poder brindar un procedimiento ágil, esto se debe a las limitaciones presupuestales, lo que conlleva a no tener personal capacitado e idóneo para realizar con prontitud las fases que se establecen en el procedimiento de acogimiento familiar, el servicio de acogimiento familiar no cuentan una lista de familias que puedan acoger a los niños, lo cual también implica en la demora de poder brindar a los niños una familia que los acoja. Por otro lado se debe de mencionar que esta medida de protección le está brindando al niño el derecho de vivir en una familia.

Qué medidas se deberían implementar al procedimiento administrativo de acogimiento familiar

Según, Galarreta y Sotomayor (2017), menciona que no se debería implementar otras medidas, si no que debería haber control o supervisión en forma extemporánea, para saber cómo se está desarrollando el menor en la integración al nuevo hogar, y si se cumple con proteger sus derechos.

Por otro lado, Guillen y Sánchez (2017), refiere que la implementación de la nueva normativa con respecto al acogimiento familiar, es favorable, ya que está restituyendo al niño el derecho de vivir en familia.

Los procedimientos empleados por el INABIF para garantizar el cumplimiento del interés superior del niños

Sánchez, Guillen, Cubillas, Rojas y Espino (2017), refieren que, los procedimientos se pueden volver largos por las limitaciones presupuestales que tiene el INABIF, pero dicha medida de protección está orientada a restituirle los derechos del niño. Asimismo se les está restituyendo el derecho de vivir en familia, protegiendo su derecho del interés superior de los niños, paralelamente a

ello existen derechos como el de la educación, salud y todos los derechos de tercera generación

El procedimiento de acogimiento familiar protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes

Sotomayor, Martín (2017), señalan que; en la actualidad los procedimientos que se están siguiendo para el acogimiento familiar no ha dado resultados satisfactorios, ya que las familias acogedoras no están preparados para acoger niños y esto dificulta que los niños puedan vivir en el entorno de una familia. Por lo que infieren que se estaría vulnerando los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Cuáles son los alcances del procedimiento empleado por el INABIF en el acogimiento familiar en favor de los niños, niñas y adolescentes.

Galarreta, Guillen y Rojas (2017) mencionan que no es importante si el procedimiento es largo o corto, o si tiene satisfacción personal o no, lo que importa es que el Estado restituya el derecho del niño a vivir en familia.

Los principales problemas que se ha evidenciado en torno al procedimiento administrativo sobre la figura del acogimiento familiar como medida de protección

De acuerdo a Cubillas y Sánchez (2017) refieren, que los principales problemas procedimiento administrativo son; que no se cuenta con un listado de familias acogedoras, seguido que los requisitos que se solicitan en el procedimiento de acogimiento no son adecuados, lo cual tarda el ingreso del niño a una familia acogedora.

Guillen (2017) señala, que el procedimiento de acogimiento familiar es un procedimiento nuevo y por ello todavía no existe suficiente participación de todos los operadores del Estado respecto a su aplicación,

En el presente capítulo se desarrollará la discusión de los resultados, para ello se considerará los resultados obtenidos a través de la técnica de entrevista, guía de análisis documental y guía de análisis normativo, como también lo señalado en el marco normativo. Asimismo, se está contrastando con los objetivos (generales y específicos) y los antecedentes que se encuentran en el trabajo de investigación.

La discusión se desarrolla de acuerdo al orden de los objetivos (general y específico) de la presente investigación.

Objetivo general.-Determinar la manera en que la legislación nacional incide en el procedimiento del acogimiento familiar con respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Por medio de los resultados obtenidos de la aplicación de la aplicación de la técnica de entrevista a cada uno de los sujetos entrevistados se obtuvo el siguiente:

Sobre la legislación nacional (Código de Niños y Adolescentes, y Ley sobre acogimiento familiar).

Según, Sánchez (2017), refiere que en la legislación nacional solo tenemos el Código de los Niños y Adolescentes y la Ley de Acogimiento Familiar, ambas normas no se compatibilizan; por un lado la aplicación de la ley de acogimiento familiar no es favorable para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, ya que se estaría desnaturalizando la figura del acogimiento familiar, desconociendo la realidad de los niños, niñas y adolescentes. El acogimiento familiar no es solo una medida de solución para que los niños sin cuidados parentales puedan vivir en el entorno familiar, sino, esta medida tiene por objetivo buscar el bienestar de los niños y el retorno a su familia biológica, esta medida se estaría confundiendo con una adopción.

Por otro lado, en el artículo 2 de la ley 30162, señala que el acogimiento familiar es una medida de protección temporal que se aplica a los niños, niñas y adolescentes que se encuentran en situación de abandono o desprotección familiar, con la finalidad de ser integrados en una familia extensa o una familia no consanguínea previamente evaluada y seleccionada.

Según, Sotomayor y Martín (2017), las normas que se aplican para el acogimiento familiar no son las adecuadas ya que el acogimiento familiar tuvo un proyecto piloto el cuál no resulto, debido a que las familias acogedoras no estaban preparadas para cuidar niños en situación de abandono o desprotección familiar, de igual manera no se contaba con suficientes familias que puedan acoger a los niños.

Incidencia del Nuevo Decreto Legislativo 1297

De acuerdo a Guillen, Galarreta, Cubillas y Espino (2017), con la actual norma de acogimiento familiar (Decreto Legislativo 1297), la historia de la infancia en situación de riesgo en el Perú va a cambiar, esto debido a que ya no se priorizaría que los niños vivan en centros de atención residencial, sino, que los mismos vivan en una familia, gracias a las medidas de protección de acogimiento familiar o la adopción. Asimismo, señalan que es una legislación muy avanzada que protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes, la cual, será aplicada teniendo en cuenta el principio de idoneidad, para que el niño, niña o adolescente viva en una familia acogedora mientras se trabaja con la familia biológica de esta manera eliminar las circunstancias que generan desprotección familiar. La Comisión de Derechos Humanos, indica que la medida de acogimiento familiar tiene como objetivo preservar y restituir los derechos de los niños, así como determinar y aplicar acción de apoyo para fortalecer la familia.

De igual manera, Amorós y Palacios (2014), Tolentino (2013) y por el Manual de Intervención en Centros de Atención Residencial del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012), refieren, que el acogimiento familiar es una medida de protección temporal, con la finalidad de que el niño, niña o adolescente regrese a vivir con su familia biológica.

A lo antes señalado se contrapone a lo que señala, Sotomayor y Martín (2017), en el cual refieren que el acogimiento familiar es una medida de protección que no incide en el Perú, ya que es una medida temporal que no ayudaría a que los niños se encuentren protegidos, asimismo la sociedad no es consciente de lo que significa acoger niños.

Aplicación del Decreto Legislativo 005-2016-MIMP

Cubillas, Guillen, Sánchez y Rojas (2017), en la actualidad la ley de acogimiento familiar no tiene un procedimiento propio, por ello se está aplicando el decreto supremo antes señalado, donde se indican cuáles serán los procedimientos de acogimiento familiar en los casos de familia extensa y familia no consanguínea o terceros.

Por otro lado, se debe referir que en los casos de acogimiento familiar se están empleando los siguientes artículos del Decreto Supremo 005-2016-MIMP:

Artículo 61:

[...] La familia debe realizar la solicitud de acogimiento familiar ante la Unidad de Investigación Tutelar, en cualquier estado del procedimiento administrativo por presunto estado de abandono. La solicitud será enviada a la Unidad de Servicio de protección de Niños, Niñas y Adolescentes del INABIF para que se realice la evaluación legal y psicosocial de la familia solicitante, asimismo se deberá pedir la opinión del niño. Si la evaluación realizada resulta favorable, seguidamente se efectuara el periodo de empatía, al término de dicho periodo la Unidad de Investigación Tutelar resolverá la solicitud de acogimiento familiar [...].

Artículo 63

[...] En este caso las personas que no tengan parentesco con los niños, niñas o adolescente pueden solicitar el acogimiento familiar de los niños sin cuidados parentales, ante la Unidad de Investigación Tutelar o al Servicio de Acogimiento familiar de la Unidad del Servicio de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (USPNNA) del INABIF. Si, la evaluación que realice el Servicio de Acogimiento Familiar resulta que no procede la solicitud de acogimiento, esta decisión se le informara a la Unidad de Investigación Tutelar para que resuelva. Si, después de la evaluación la solicitud resulta ser procedente, el Servicio de Acogimiento Familiar realizara las evaluaciones psicosociales, asimismo dicho servicio declara apta a la familia para que pueda acoger niños; para concluir con este procedimiento se debe de incluir la opinión de la niña, niño o adolescente de acuerdo a su edad y grado de madurez [...]

De lo descrito en párrafos anteriores, se determinó que en la actualidad las normas que están aplicando el acogimiento familiar, no buscan proteger totalmente los derechos de los niños, niñas y adolescentes; ya que indirectamente vulneran sus derechos, dilucidando que está norma no cuenta con un procedimiento propio de acogimiento familiar, ello se debe a que la citada norma no cuenta con un reglamento.

Objetivo específico 1.-Determinar de qué manera el INABIF aplicó la normativa vigente con respecto al procedimiento del acogimiento familiar en el marco de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Según, Sánchez, Cubillas, Sotomayor y Martín (2017), en la actualidad el acogimiento familiar no está cumpliendo debidamente con el procedimiento que se estable, ya que cuenta con diversas deficiencias administrativas como de procedimientos, entre ellas deficiencias presupuestales, y que no se cuentan con un listado de familias acogedoras donde se puedan trasladar a los niño, niñas y adolescentes sin cuidados parentales para su adecuado cuidado. Asimismo, señalan que la norma que se utiliza para realizar los procedimientos de acogimiento familiar es el Decreto Supremo 005-2016-MIMP, el Manual Técnico de acogimiento familiar (Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 1007) y el Reglamento del proceso de colocación familiar y familias acogedoras (Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 123).

Por otro lado Guillen, Galarreta, Rojas y Espino (2017), difieren a lo antes señalado, refiriendo que el acogimiento familiar si tiene un procedimiento adecuado que protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, el artículo 1 del Reglamento del proceso de colocación familiar-familias acogedoras, establece, que los procedimientos administrativos serán ejecutados por el INABIF a favor de los niños que se encuentren en proceso de investigación tutelar en curso o finalizado, ya sea con familia extensa o no consanguínea.

En lo antes esgrimido se puede señalar, que el procedimiento que el INABIF está aplicando respecto al acogimiento familiar, no es el adecuado ya que dicho

procedimiento con relación a las evaluaciones que se deben de realizar a las familias acogedoras muchas veces son tardías, dilucidando la dilación de temporalidad indebida por la que el procedimiento se rige; esto se debe a que no cuentan con personal debidamente capacitado o este no es suficiente.

Objetivo específico 2: Identificar cuál ha sido la efectividad de los procedimientos empleados por el INABIF para garantizar el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Según Guillen (2017), los procedimientos son efectivos, ya que a los niños, niñas y adolescentes se les están restituyendo los derechos que les habían sido vulnerados, para ello se tiene en cuenta el principio del interés superior del niño, por otro lado menciona que no nos debemos enfocar en que si los procedimientos del acogimiento familiar son largos o cortos, lo que debe importar es que este restituya los derechos vulnerados de los niños que se encuentran en situación de abandono.

Asimismo Galarreta (2017), en teoría los procedimientos de acogimiento familiar son buenos, pero en la práctica no están dando los resultados que se esperan, ya que no cumple con su finalidad de reintegrar a los niños a su familia biológica y que no se les están restituyendo los derechos que les habían sido vulnerados.

Por otro lado, Sánchez, Cubillas, Rojas, Sotomayor, Martín y Espino (2017), en la actualidad es una medida de menor alcance, ya que dicha medida no es muy aplicada, al no contar con un procedimiento propio, por ese sentido se está aplicando los procedimientos del que rigen al servicio de investigación tutelar respecto al acogimiento familiar. De lo antes descrito, los entrevistados refieren que no son efectivos en su totalidad dicho procedimiento, ya que este tiene deficiencias y entre ellas es la demora que se tiene al dar en acogida a los niños que serán acogidos con familias ajenas.

De lo señalado en párrafos anteriores se determina que en la actualidad no son efectivos los procedimientos que el INABIF está empleando con relación al acogimiento familiar, ya que no se están resguardando todos sus derechos de los niños, niñas y adolescentes, y existe una demora al dar en acogida a los niños en familias ajena.

Primero.

Que el INABIF como institución dedicada a la promoción, atención y apoyo a los niños, niñas, adolescentes y en general a toda persona que se encuentra en situación de riesgo y abandono; cuenta con el servicio de acogimiento familiar el cual se encarga de aplicar la medida de acogimiento familiar, haciendo uso del Código de los Niños y los Adolescentes y la Ley de Acogimiento Familiar. Sin embargo en las normas antes mencionadas no se establece el procedimiento que se debe de seguir para el proceso de acogimiento familiar, el cual evidencia una vulneración indirecta de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Segundo.

El INABIF es el responsable directo de la aplicación de la Ley de Acogimiento Familiar, sin embargo esta entidad no aplica de manera idónea la normativa con relación al proceso de acogimiento familiar, esto se debe a que la norma que regula el acogimiento familiar no cuenta con un reglamento dirigido a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Sumado a ello la entidad antes señalada no cuenta con presupuesto necesario y con el personal capacitado que se encargue de manera idónea del proceso de acogimiento familiar.

Tercero.

El INABIF es la entidad encargada de realizar el procedimiento de las familias postulantes en el proceso de acogimiento familiar, lo cual no es efectivo ya que dicho procedimiento no se desarrolla de acuerdo a lo establecido en el manual técnico de acogimiento familiar, asimismo no se estaría cumpliendo con los requisitos establecidos y los tiempos adecuados para el proceso de acogimiento familiar con lo cual se estaría vulnerando directamente el interés superior del niño.

Primero.

El Estado mediante el Poder Legislativo debe de elaborar leyes que protejan en su totalidad los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y establezcan un procedimiento específicos dirigidos a establecer parámetros para la medida de acogimiento familiar. Asimismo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debe de realizar una revisión exhaustiva de las normas que pública, a través de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes y de esta manera garantizar los derechos de los tales.

Segundo.

El INABIF antes de aplicar una norma debe de revisar bien y asimismo debe ajustarse a las necesidades establecidas en el procedimiento de acogimiento familiar, mediante la implementación de una nueva ley que regule el acogimiento familiar.

Asimismo, el Estado debe brindar el presupuesto necesario a esta entidad para la contratación de personal capacitado y con experiencia en intervención familiar y comunitaria, y protección de la infancia, dicha contratación se debe realizar a través de un concurso público; solo así se lograra el cumplimiento adecuado de las funciones que realiza INABIF respecto de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el acogimiento familiar

Tercero.

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables en trabajo conjunto, con las DEMUNAS del Perú, las mismas que deberán establecer dispositivos interactivos de participación, realizando charlas de concientización y difusión del acogimiento familiar, para que de esa manera el INABIF pueda contar con un listado de familias, las cuales garantizarían el acogimiento de los niños, niñas y adolescentes en situación de abandono, respaldando así el interés superior del niño.

Fuentes Primarias

Entrevista a Especialistas

Cubillas, M. (2017). Directora de la Unidad de Investigación Tutelar de Lima Este. Entrevista realizada el 16 de junio. Lima, Perú.

Galarreta, O. (2017). Secretario Académico de la Facultad de Derecho de la Universidad César Vallejo Lima Norte. Entrevista realizada el 23 de junio. Lima, Perú.

Guillen, C. (2017). Coordinador del Servicio de Acogimiento Familiar- INABIF. Entrevista realizada el 21 junio. Lima, Perú.

Sánchez, N. (2017). Abogada de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. Entrevista realizada el 31 de mayo. Lima, Perú.

Sotomayor, J. (2017). Jefa de la Oficina de Proyecto Social de la Fundación Pedro y Angélica de Osma. Entrevista realizada el 22 de mayo. Lima, Perú.

Entrevista a Psicólogos

Espino, H. (2017). Psicólogo de Aldeas Infantiles San Ricardo del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF. Entrevista realizada el 18 de junio. Lima, Perú.

Martín, M (2017). Miembro del Equipo Técnico en el CAR Pedro y Angélica de Osma. Entrevista realizada el 22 de mayo. Lima, Perú.

Rojas, R. (2017). Psicóloga del Área de Evaluación del Servicio de Acogimiento Familiar – INABIF. Entrevista realizada el 20 de junio. Lima, Perú.

Fuentes Bibliográficas

Aguilar, G. (2008). *El principio del interés superior del niño y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Estudio Constitucional*, vol. 6, 223-247. Recuperado de <http://www.redalyc.org/>

- Aisa, E., De la Fuente, A. (2000). *Maltrato y desprotección en la infancia y adolescencia atención a las situaciones de riesgo*. Vasco. Recuperado de <https://www.osakidetza.euskadi.eus>
- Albines, F. y Gonzales, Y. (2016, junio de 15). Razones Jurídicas para la no prohibición de la adopción, en la institución del acogimiento familiar. *Revista de Investigación Jurídica*. Recuperado de <http://revistas.upagu.edu.pe/>
- Aliaga, J. (2013). El interés superior del niño y adolescente en la adopción internacional en el Perú. (Tesis de pregrado) Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Amorós, P. y Palacios, J. E. (2014). *Acogimiento Familiar*. Madrid: Alianza
- Badilla, E. (s.f.). *El derecho a constitución y la protección de la familia en la normativa y jurisprudencia del Sistema Internacional de Derechos Humanos*.
- Boccio J. (2015). El derecho del niño a la familia natural como principio rector del sistema de protección. La actividad protectora de los poderes públicos en el ordenamiento Español (tesis doctoral). Universidad de Sevilla, España.
- Castro E. y Fernández W. (2013). *El acogimiento familiar frente a la desprotección familiar*. Recuperado de <http://www.repositorioacademico.usmp.edu.pe/>
- Cillero M. (2011). *Infancia, autonomía y derechos: una cuestión de principios*. Recuperado de <http://www.inau.gub.uy/biblioteca/cillero.pdf>
- Código Civil Peruano (2016). Recuperado de <http://spij.minjus.gob.pe/>
- Código de los Niños y de los adolescentes. Recuperado de <http://spij.minjus.gob.pe/>
- Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador. Recuperado de <http://www.iadb.org/>
- Coloma, F. & Ortega, M. (2005). La Adopción en el sistema jurídico ecuatoriano (tesis de pregrado). Universidad de las Américas, Ecuador.

- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2013). *El derecho del niño y la niña la familia, Cuidados alternativos. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas*. Recuperado de <https://www.oas.org/>
- Consejo de Salud y Bienestar Social de la Junta de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. (s.f). *Manual de Procedimiento y Protocolos de Actuación – Programa de Acogimiento Familiar en Castilla La Mancha*. Recuperado de <http://www.bienestaryproteccioninfantil.es/>
- Convención sobre los Derechos del Niño. Recuperado de <http://www.ohchr.org/>
- Constitución Política del Perú. Recuperado de <http://www4.congreso.gob.pe/>
- Corral, H. (2005). *Derecho y derechos de familia*. Jurídica Grijley Editorial.
- Chunga, F., Chunga, C y Chunga, L (2012). *Los Derechos del niño, niña y adolescente y su protección en los derechos humanos*. Lima, Perú: Grijley E.I.R.L.
- Decreto Supremo N° 1297. Recuperado de <http://busquedas.elperuano.com.pe/>
- Defensoría del Pueblo (2010). *El derecho de los niños y adolescentes a vivir en una familia la situación de los Centros de Atención Residencial estatales desde la mirada de la Defensoría del Pueblo - Informe defensorial N° 150*. Lima, Perú
- Defensoría del Pueblo (2011). *Niño, niña y adolescentes en abandono: aportes para un nuevo modelo de atención. - Informe Defensorial N° 153*. Lima, Perú
- Defensoría del Pueblo (2011). *Las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño, al Estado peruano: un balance de su cumplimiento. Serie de documentos Defensoriales – Documento N° 15*.
- Durán y Valoyes (2009). Perfil de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en Colombia. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, (2), 761-783
- Etcheberry, L. (11, julio de 2015). *El derecho a tener una familia*. La tercera. Recuperado de <http://www.latercera.com/>

- Ferrajoli, L. (2001). *Los fundamentos de los derechos fundamentales*. España: Editorial Trotta.
- García S. (s.f) Protección a la familia. Recuperado de <http://www.derecho.uba.ar/>
- Gómez, H. (2001). *Derecho de familia Colombia*: Edit. Temis S.A., Santa fe de Bogotá, Colombia.
- Isa, F. y Guasti, M. (2009) *Acogimiento familiar y adopción un aporte interdisciplinario en materia de infancia*. Argentina: Espacio.
- Jaramillo L. (diciembre, 2007). *Concepción de Infancia. Revista de Instituto de Estudios Superiores en Educación Unidad del Norte*, (8), 108-123
- Jaramillo, M. (2014). *¿Hogares residenciales o familias de acogida para infancia vulnerable en Chile hoy? (tesis de maestría)*. Universidad de Chile, Chile.
- Legeren, A. (2014). *El principio del interés superior del niño*. España: Universidad de A Coruña.
- Ley General de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Recuperado de <http://www.leyderechosinfancia.mx/>
- Ley Orgánica para la protección de los niños y adolescentes. (1998) Gaceta oficial N°5. Recuperado de https://www.oas.org/juridico/mla/sp/ven/sp_ven-mla-law-child.pdf
- Ley 21/1987, de 11 de noviembre. Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de Adopciones. España. Recuperado de <https://www.boe.es/>
- Limiñana, R. (1998, octubre). Marco Legislativo del Acogimiento Familiar. *Revista – Alternativa. Cuaderno de Trabajo Social*. Recuperado de <http://rua.ua.es/dspace/handle/10045/5806>
- López, R. (2015). Interés superior de los niños y niñas: Definición y contenido. *Revista Latino Americana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/>
- Luna (abril, 2010). Documento de Divulgación Latinoamericano, Niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en América Latina. 6-7

- Danielle Children's Fund. (2013). *Manual de Acogimiento Familiar*. Recuperado de <http://www.daniellechildrensfund.org/>
- Martínez, C. (2001). *La adopción, entre los derechos del adoptado y los derechos de los adoptantes*. España: Editorial Ariel.
- Mella (2014, febrero). Nuevo Régimen de Acogimiento Familiar. *Revista Gaceta Civil & Procesal Civil*, (8), 35-42.
- Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF, E, (2012). *Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina*. Argentina.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (2012). *Manual de intervención en centros de atención residencial de niñas, niños y adolescente sin cuidados parentales*. Lima: Lima.
- Notario, C. (2011). *La gestión del programa de acogimiento familiar en Castilla-La Mancha. Análisis y propuestas de mejora (tesis de pregrado)*. Universidad de Castilla La Mancha, España.
- Pellegrini, M. (2008). *De la aplicación del principio de "interés superior del niño" en un caso de adopción*. Argentina: Universidad Nacional del Sur, Bahía Blanca.
- Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021 PNAIA 2021. (2013). Lima Perú.
- Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF (2013). *Acogimiento Familiar. Experiencia desarrollada por INABIF y BUCKNER Perú para garantizar el derecho de vivir en familia de los niños, niñas y adolescentes*.
- Poyatos A. (2012, 25 de abril). *Historia y evolución del acogimiento familiar de menores y el contexto de la Comunidad Valenciana*. A Fondo de la Universidad de Valencia. Recuperada de <http://roderic.uv.es/>

- Rafael, A. (s.f.) *La institucionalización y la acogida en familia*. Recuperado de <http://www.paidopsiquiatria.cat/>
- Red Latinoamérica de Acogimiento Familiar (s.f.) *Acogimiento familiar, guía de estándares para las prácticas*. Perú.
- Red Latinamericana de Acogimiento Familiar y Unicef (s.f.) *Acogimiento familiar, guía de estándares para las prácticas*. Recuperado de <https://www.relaf.org/>
- Rivas, M. (2016). *El acogimiento familiar en el código civil en el sistema público de protección de menores (tesis doctorales)*. Universidad de Valladolid.
- Villaresan, J. (21, enero de 2015). *Marco Legislativo del Acogimiento Familiar en España. Hogares llenos de vida*. Recuperado de <https://hogaresllenosdevida.wordpress.com/>

Referencias Metodológica

- Bunger, M. (1995). ; *La ciencia su método y su filosofía*. Lima: Lima
- Cortés G. (1997) *Confiabilidad y Validez en estudios cualitativos*. Recuperado de <file:///C:/Users/Propietario/Downloads/>
- Cortés M. e Iglesias M. (2004). *Generalidades sobre Metodología de la Investigación*. Recuperado de <http://www.unacar.mx/>
- Fondevila, J. y Olmo J. (2013). *El trabajo de fin de grado en Ciencias Sociales y Jurídicas Guía Metodológicas*. España: Ediciones Internacionales Universitarias, S.A.
- Hernández R., Fernández C. y Baptista P. (4.a ed.). (2006). *Metodología de la Investigación*. Mexico: Interamericana editores S.A. de C.V.
- Horsford R. Bayarre H. (s.f). *Metodología de la investigación científica*. Recuperado de <http://files.sld.cu/>
- Icart M., Pulpón A., Garrido E. y Delgado P. *Como elaborar y presentar un proyecto de investigación, una tesina y una tesis*. Barcelona: Publicaciones i Ediciones de la Universidad de Barcelona Adolf Florensa.

- Martínez H. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: Cengage Learning Editores.
- Monje A.C. (2011). *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa: guía didáctica*. Recuperado de <https://carmonje.wikispaces.com/>
- Münch, L y Ángel, E. (2007). *Métodos y técnicas de investigación*. (3.a ed.). México: Progreso, S.A.
- Ñaupas H., Mejía E., Novoa E. y Villagómez A. (2013). *Metodología de la investigación Cuantitativa – Cualitativa y Redacción de la Tesis*. (4.a ed.). Bogotá Colombia: Ediciones de la U.
- Ramírez, A. (2008). ; *Metodología de la investigación*. Colombia: Pontificia Universidad Católica Javeriana.
- Sabino C. (1996). *El Proceso de la Investigación*. Argentina: Grupo Editorial Lumen.
- Tamayo, M. (2002). *Aprender a investigar*. Colombia: ICCFES.
- Valderrama S. (2013). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta*. (2.a ed.). Perú: San Marcos.

ANEXOS

Anexo 1

Matriz de Consistencia

NOMBRE DEL ESTUDIANTE: DALILA LOYDA JIMÉNEZ VENEGAS

FACULTAD/ESCUELA: DERECHO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN	El procedimiento del acogimiento familiar y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.
PROBLEMA GENERAL	¿De qué manera incide la legislación nacional en el procedimiento del acogimiento familiar con respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?
PROBLEMAS ESPECIFICOS	Específico 1 ¿De qué, manera el INABIF aplico la normativa vigente con respecto al procedimiento del acogimiento familiar en el marco de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes? Específico 2 ¿Cuál ha sido la efectividad de los procedimientos empleados por el INABIF para garantizar el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes?
SUPUESTOS GENERAL	La legislación nacional incide de modo intrascendente en el procedimiento del acogimiento familiar, puesto que al ser su creación estricta con respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes estos se siguen vulnerando.
SUPUESTOS ESPECIFICOS	Específico 1 El INABIF aplico la normativa vigente para las medidas de protección frente a la situación de riesgo, en la está inmersa el procedimiento del acogimiento familiar de modo ineficiente con lo que se vulnerarían los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Específico 2 Las medidas que ha tomado el INABIF con respecto a

	<p>garantizar la efectividad de los procedimientos del acogimiento familiar resultan insuficientes puesto que no se garantiza a cabalidad el cumplimiento integral del interés superior del niño.</p>
<p>OBJETIVO GENERAL</p>	<p>Determinar la manera en que la legislación nacional incide en el procedimiento del acogimiento familiar con respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p>
<p>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</p>	<p>Objetivo específico 1 Determinar de qué manera el INABIF aplica la normativa vigente con respecto al procedimiento del acogimiento familiar en el marco de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.</p> <p>Objetivo específico 2 Identificar cuál ha sido la efectividad de los procedimientos empleados por el INABIF para garantizar el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.</p>
<p>DISEÑO DEL ESTUDIO</p>	<ul style="list-style-type: none"> • teoría fundamentada
<p>TIPO DE INVESTIGACIÓN</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Investigación básica
<p>CONCLUSIONES</p>	<p>Que el INABIF como institución dedicada a la 82 promoción, atención y apoyo a los niños, niñas, adolescentes y en general a toda persona que se encuentra en situación de riesgo y abandono; cuenta con el servicio de acogimiento familiar el cual se encarga</p>

	<p>de aplicar la medida de acogimiento familiar, haciendo uso del Código de los Niños y los Adolescentes y la Ley de Acogimiento Familiar. Sin embargo en las normas antes mencionadas no se establece el procedimiento que se debe de seguir para el proceso de acogimiento familiar, el cual evidencia una vulneración indirecta de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El INABIF es el responsable directo de la aplicación de la Ley de Acogimiento Familiar, sin embargo esta entidad no aplica de manera idónea la normativa con relación al proceso de acogimiento familiar, esto se debe a que la norma que regula el acogimiento familiar no cuenta con un reglamento dirigido a proteger los derechos de los niños, niñas ya adolescentes.</p>
<p>RECOMENDACIONES</p>	<p>El Estado mediante el Poder Legislativo debe de elaborar leyes que protejan en su totalidad los derechos de los niños, niñas y adolescentes, y establezcan un procedimiento específicos dirigidos a establecer parámetros para la medida de acogimiento familiar. Asimismo, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables debe de realizar una revisión exhaustiva de las normas que pública, a través de la Dirección General de Niños, Niñas y Adolescentes, de esa manera garantizar los derechos de los tales.</p>

Anexo 2
Guía de Entrevistas



Título:

El procedimiento del acogimiento familiar y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar
(Enfoque cualitativo)

Instrumento de recolección de datos:
Ficha de entrevista para Especialista

Entrevistado:

Nombre :	_____
Profesión :	_____
Institución :	_____
Cargo :	_____

ENTREVISTADOR
DALILA LOYDA JIMÉNEZ VENEGAS

ENTREVISTADO



Anexo 2- A

Ficha de entrevista (Especialistas)

Título:

“El Procedimiento del Acogimiento Familiar y la Protección de los derechos del niño, niña y adolescente en el INABIF”

(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado:

Nombre/profesión/ Cargo:

Institución:

INSTRUCCIÓN: “En la actualidad se ha visto evidenciada la preeminencia de casos aludidos al acogimiento familiar, destacando que el mismo es una medida de protección temporal que el gobierno peruano ha implementado con el solo objetivo de salvaguardar y proteger los derechos de los niños, niña y adolescentes sin cuidados parentales. Con la presente investigación, se busca determinar cuál sería el procedimiento idóneo que debe aplicar el INABIF respecto de los casos de acogimiento familiar y como está garantiza la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la legislación nacional incide en el procedimiento del acogimiento familiar con respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Pregunta 1.- ¿Qué opinión le merece la aplicación de la legislación nacional y su incidencia en el procedimiento de acogimiento familiar?

Pregunta 2.- ¿Cuál es su postura respecto a la nueva implementación de las medidas de acogimiento familiar?

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se tomara como fuente bibliográfica a Carrutero Lecca: La investigación Jurídica

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera el INABIF aplico la normativa vigente con respecto al procedimiento del acogimiento familiar en el marco de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Pregunta 3.- ¿Qué opinión le merece la manera en el INABIF aplica la normativa vigente en el marco de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Pregunta 4.- ¿Qué opinión le merece los procedimientos empleados en la actualidad como medida de protección?

Pregunta 5.- ¿Según su experiencia, qué medida se debería implementar al procedimiento administrativo de acogimiento familiar?

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar cuál ha sido la efectividad de los procedimientos empleados por el INABIF para garantizar el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Pregunta 6.- ¿Cree usted que los procedimientos empleados por el INABIF garantizan el cumplimiento del interés superior del niño?

Pregunta 7.- ¿De qué manera el procedimiento de acogimiento familiar protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Pregunta 8.- ¿De acuerdo a su experiencia cuales son los alcances del procedimiento empleado por el INABIF en el acogimiento familiar en favor de los niños, niñas y adolescentes?

Pregunta 9.- ¿Cuáles son los principales problemas que ha evidenciado en torno al procedimiento administrativo sobre la figura del acogimiento familiar como medida de protección?

ENTREVISTADOR
DALILA LOYDA JIMÉNEZ VENEGAS

NOMBRE Y FIRMA DEL
ENTREVISTADO

Anexo 3
Guía de Entrevistas



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Título:

El procedimiento del acogimiento familiar y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

(Enfoque cualitativo)

Instrumento de recolección de datos:
Ficha de entrevista para Psicólogos

Entrevistado:

Nombre :	_____
Profesión :	_____
Institución :	_____
Cargo :	_____

ENTREVISTADOR
DALILA LOYDA JIMÉNEZ VENEGAS

ENTREVISTADO

Anexo 3 -A



Ficha de entrevista

(Psicólogos)

Título:

“El Procedimiento del Acogimiento Familiar y la Protección de los derechos del niño, niña y adolescente en el INABIF”

(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado:

Nombre/profesión/ Cargo:

Institución:

INSTRUCCIÓN: “En la actualidad se ha visto evidenciada la preeminencia de casos aludidos al acogimiento familiar, destacando que el mismo es una medida de protección temporal que el gobierno peruano ha implementado con el solo objetivo de salvaguardar y proteger los derechos de los niños, niña y adolescentes sin cuidados parentales. Con la presente investigación, se busca determinar cuál sería el procedimiento idóneo que debe aplicar el INABIF respecto de los casos de acogimiento familiar y como está garantiza la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”.

OBJETIVO GENERAL

Determinar la manera en que la legislación nacional incide en el procedimiento del acogimiento familiar con respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Pregunta 1.- ¿Qué opinión le merece la figura del acogimiento familiar en el Perú?

Pregunta 2.- ¿En la actualidad, la sociedad está preparada para la implementación de la medida de protección del acogimiento familiar?

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se tomara como fuente bibliográfica a Carrutero Lecca: La investigación Jurídica

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Determinar de qué manera el INABIF aplico la normativa vigente con respecto al procedimiento del acogimiento familiar en el marco de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Pregunta 3.- ¿Según su criterio el acogimiento familiar es una medida idónea para la protección de los niños, niñas y adolescentes?

Pregunta 4.- ¿Qué impacto tiene el acogimiento familiar en la sociedad peruana?

Pregunta 5.- ¿Cree usted que la aplicación del acogimiento familiar protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Identificar cuál ha sido la efectividad de los procedimientos empleados por el INABIF para garantizar el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

Pregunta 6.- ¿Según su experiencia cree usted que el acogimiento familiar afecta a su libre desarrollo del niño, niña o adolescente como sujeto de derecho?

Pregunta 7.- ¿Cree usted que apartar a los niños, niñas y adolescentes de sus familias de origen repercuten en su desarrollo social y estabilidad emocional?

Pregunta 8.- ¿Crees usted que el equipo técnico está realmente capacitado para atender casos relacionados al acogimiento familiar?

ENTREVISTADOR
DALILA LOYDA JIMÉNEZ VENEGAS

NOMBRE Y FIRMA DEL
ENTREVISTADO

Anexo 4 Fichas de Validación



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Dr. Pablo Simón Urteaga

1.2 Cargo e institución donde labora: Profesor Titular de la Facultad de Derecho

1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Instrumento de Evaluación

1.4 Autor(A) de Instrumento: Pablo Simón Urteaga

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MÍNIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje comprensible															
2. CONCORDANCIA	Esta obedeciendo a las leyes y principios científicos															
3. RELEVANCIA	Esta adecuada a los objetivos y las necesidades reales de la investigación															
4. COHERENCIA	Existe una organización lógica															
5. SOLIDARIDAD	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales															
6. ADECUACIÓN	Esta adecuado para cubrir las categorías															
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos															
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos, jurídicos, categorías															
9. SU FUNDAMENTO	La estrategia responde una metodología y dicción aplicados para lograr contrastar los supuestos jurídicos															
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico															

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACION :

75

Lima, _____ de 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. _____

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: ESTAN URBANO
- 1.2 Cargo e institución donde labora: DOCENTE DE LA UCV
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENTREVISTA
- 1.4 Autor(A) de Instrumento: DIANA LUCIA SANCHEZ VELEZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													✓		
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												✓			
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													✓		
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													✓		
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓			
6 INTERACIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de los Supuestos Jurídicos												✓			
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos												✓			
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, variables e indicadores.													✓		
9 METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos												✓			
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico												✓			

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACION :

24	50
✓	50

50%

Fecha: 21 de Mayo del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INSTRUMENTAL

Prof. Dr. DIANA LUCIA SANCHEZ VELEZ

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: LACS JARAMILLO ENRIQUE
- 1.2. Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO DTC
- 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ENTREVISTA
- 1.4. Autor(A) de Instrumento: DANIELA JIMENEZ VILLACAS

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible												✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos												✓
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.												✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica												✓
5. SUFFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales												✓
6. PRECISIÓN	Esta adecuado para valorar las categorías.												✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos.												✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías												✓
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos jurídicos												✓
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.												✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95 %

Lima, 20 de Julio, 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No 4211171 Tel: 943 221 219

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Pregunta 3.- ¿Qué opinión le merece la manera en el INABIF aplica la normativa vigente en el marco de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Pregunta 4.- ¿Qué opinión le merece los procedimientos empleados en la actualidad como medida de protección?

Pregunta 5.- ¿Cree usted que los procedimientos empleados por el INABIF garantizan el cumplimiento del interés superior del niño?

Pregunta 6.- ¿Según su experiencia, qué medida se debería implementar al procedimiento administrativo de acogimiento familiar?

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Pregunta 7.- ¿De qué manera el procedimiento de acogimiento familiar protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Pregunta 8.- ¿De acuerdo a su experiencia cuales son los alcances del procedimiento empleado por el INABIF en el acogimiento familiar en favor de los niños, niñas y adolescentes?

Pregunta 9.- ¿Cuáles son los principales problemas que ha evidenciado en torno al procedimiento administrativo sobre la figura del acogimiento familiar como medida de protección?

ENTREVISTADOR
DALILA LOYDA JIMENEZ VENEGAS

NOMBRE FIRMA Y NUMERO DE CAJ
DEL ENTREVISTADO

Anexo 2



Ficha de entrevista
(Especialistas)

Título:

"El Procedimiento del Acogimiento Familiar y la Protección de los derechos del niño, niña y adolescente en el INABIF"

(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado:

Nombre/profesión/ Cargo:

Óscar Galarraga Zevallos / Consultor Académico en la
Facultad de Derecho Lima Norte.

Institución:

INSTRUCCIÓN: "En la actualidad se ha visto evidenciada la preeminencia de casos aludidos al acogimiento familiar, destacando que el mismo es una medida de protección temporal que el gobierno peruano ha implementado con el solo objetivo de salvaguardar y proteger los derechos de los niños, niña y adolescentes sin cuidados parentales. Con la presente investigación, se busca determinar cuál sería el procedimiento idóneo que debe aplicar el INABIF respecto de los casos de acogimiento familiar y como está garantiza la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes"

OBJETIVO GENERAL

Pregunta 1 - ¿Qué opinión le merece la aplicación de la legislación nacional y su incidencia en el procedimiento de acogimiento familiar?

Que me parece una muy buena alternativa para
formar al gobierno de colaborar e intervenir en
familias a los niños niñas y adolescentes con finalidad de cuidarlos

Pregunta 2 - ¿Cuál es su postura respecto a la nueva implementación de las medidas de acogimiento familiar?

La idea es muy buena por la realidad en donde están los niños
que no están siendo atendidos, como medida para atenderlos en
su familia o en la familia de los N, N y A, para que puedan recibir
los cuidados que necesitan de su familia o de otros procedimientos
en el tema.

¹ Este instrumento de investigación se fundamenta en el paradigma de la investigación cualitativa, el cual se refiere a la investigación que se realiza a través de la comprensión de la experiencia humana y el significado de la vida.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Pregunta 3.- ¿Qué opinión le merece la manera en el INABIF aplica la normativa vigente en el marco de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Que es una medida como medida Buena lo que tendríamos que observar es que se cumple pero lo cual no se ha cumplido.

Pregunta 4.- ¿Qué opinión le merece los procedimientos empleados en la actualidad como medida de protección?

Los procedimientos son Buenos, han funcionado en otras organizaciones judiciales. Necesito cuentas y ajustes a que el Poder Judicial realice sus deberes, solo tendríamos que observar con atención en el Plan

Pregunta 5.- ¿Cree usted que los procedimientos empleados por el INABIF garantizan el cumplimiento del interés superior del niño?

Si este cumplimiento se refiere a los casos cuando se crean una casa o se crea un hogar o una familia, ajuste a pedido del niño y regular procedimientos

Pregunta 6.- ¿Según su experiencia, qué medida se debería implementar al procedimiento administrativo de acogimiento familiar?

No que se debería implementar si no que se debería cambiar en ciertos aspectos como se usa el término el hogar dentro del nuevo hogar

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Pregunta 7.- ¿De qué manera el procedimiento de acogimiento familiar protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Protege en tanto a traerlos al menor en el núcleo familiar y ponerlos con este ajustado a una vida mejor, que sea sembrando los valores éticos, sociales y de la ciudadanía

Pregunta 8.- ¿De acuerdo a su experiencia cuales son los alcances del procedimiento empleado por el INABIF en el acogimiento familiar en favor de los niños, niñas y adolescentes?

hasta el momento está cumpliendo en claro más al lado de en la creación de CAR, ya que el resto de NAB a cargo por una familia es un problema

Pregunta 9.- ¿Cuáles son los principales problemas que ha evidenciado en torno al procedimiento administrativo sobre la figura del acogimiento familiar como medida de protección?

Que no cumple su finalidad y que los derechos del menor no se han cumplido

ENTREVISTADOR
DALILA LOYOLA JIMENEZ VENEGAS


FIRMADO POR
ENTREVISTADO

Anexo 2



Ficha de entrevista
(Especialistas)

Título:

“El Procedimiento del Acogimiento Familiar y la Protección de los derechos del niño, niña y adolescente en el INABIF”

(Enfoque cualitativo)

Entrevistado:

Nombre/profesión/ Cargo:

Charly Gerardo Gutiérrez Alvarado
Especialista en
Procedimientos de Acogimiento Familiar

Institución:

INSTRUCCIÓN: “En la actualidad se ha visto evidenciada la preeminencia de casos aludidos al acogimiento familiar, destacando que el mismo es una medida de protección temporal que el gobierno peruano ha implementado con el solo objetivo de salvaguardar y proteger los derechos de los niños, niña y adolescentes sin cuidados parentales. Con la presente investigación, se busca determinar cuál sería el procedimiento idóneo que debe aplicar el INABIF respecto de los casos de acogimiento familiar y como está garantiza la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”.

OBJETIVO GENERAL

Pregunta 1 - ¿Qué opinión le merece la aplicación de la legislación nacional y su incidencia en el procedimiento de acogimiento familiar?

La ley establece que el estado se encarga de las legislaciones
basadas en la protección de los derechos de los niños en
general y los derechos de los niños que están en riesgo o están en peligro.

Pregunta 2 - ¿Cuál es su postura respecto a la nueva implementación de las medidas de acogimiento familiar?

Con esta nueva medida se busca que el estado se encargue de la
protección de los niños en el caso de riesgo, pero que no se olviden el
bienestar emocional, como que se el procedimiento de vida en familia de
los niños en el acogimiento familiar y el estado de los niños y la familia.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Pregunta 3.- ¿Qué opinión le merece la manera en el INABIF aplica la normativa vigente en el marco de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

El rol que cumple el INABIF en la atención de la infancia, requiere un desarrollo independiente de algunas subsecciones o departamentos. Debe ser autónomo.

Pregunta 4.- ¿Qué opinión le merece los procedimientos empleados en la actualidad como medida de protección?

En el momento de la ley 5052 los procedimientos se han limitado a lograr la reintegración de la familia, la familia o familia del niño en el cuidado de la madre y adolescente o quien sea el nuevo decreto legislativo se refiere de esta naturaleza de los que el INABIF no cuenta de manera

Pregunta 5.- ¿Cree usted que los procedimientos empleados por el INABIF garantizan el cumplimiento del interés superior del niño?

Como que en zona la institucional para de cómo garantizar el interés superior del niño, pero en la actualidad existen otros programas dentro del INABIF que se lo garantiza, pero que se debe.

Pregunta 6.- ¿Según su experiencia, qué medida se debería implementar al procedimiento administrativo de acogimiento familiar?

Como que la medida que el INABIF está implementando es adecuada a la necesidad que se genera porque están involucrando al niño el derecho de a él se garantiza.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Pregunta 7.- ¿De qué manera el procedimiento de acogimiento familiar protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

La medida de acogimiento familiar garantiza a la familia con la atención del niño y los derechos del niño que dentro de la familia se garantiza al niño. Otro aspecto es que el INABIF garantiza la calidad y protege los derechos de

Pregunta 8.- ¿De acuerdo a su experiencia cuales son los alcances del procedimiento empleado por el INABIF en el acogimiento familiar en favor de los niños, niñas y adolescentes?

Como que los alcances de protección en general se debe de explicar que no se limitan al procedimiento en tiempo y forma, sino que se garantiza personal y socialmente al niño que el INABIF garantiza el interés superior del niño.

Pregunta 9.- ¿Cuáles son los principales problemas que ha evidenciado en torno al procedimiento administrativo sobre la figura del acogimiento familiar como medida de protección?

Como que el principal problema que se evidencia es que el procedimiento no se garantiza con los alcances que se debe de garantizar, sino que se garantiza el interés superior del niño que el INABIF garantiza el interés superior del niño.

ENTREVISTADOR
DAILIA LOYDÁ JIMÉNEZ VENEZAS

Chela Lozada n.º 8
NOMBRE FIRMA Y NUMERO DE CUI
DEL ENTREVISTADO

Anexo 2



Ficha de entrevista
(Especialistas)

Título:

"El Procedimiento del Acogimiento Familiar y la Protección de los derechos del niño, niña y adolescente en el INABIF"

(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado:

Nombre/profesión/ Cargo:

Dr. César Augusto Flores / Psicólogo / Director de la Oficina de Asesoría Jurídica del INABIF

Institución:

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

INSTRUCCIÓN: "En la actualidad se ha visto evidenciada la preeminencia de casos aludidos al acogimiento familiar, destacando que el mismo es una medida de protección temporal que el gobierno peruano ha implementado con el solo objetivo de salvaguardar y proteger los derechos de los niños, niña y adolescentes sin cuidados parentales. Con la presente investigación, se busca determinar cuál sería el procedimiento idóneo que debe aplicar el INABIF respecto de los casos de acogimiento familiar y como está garantiza la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes".

OBJETIVO GENERAL

Pregunta 1.- ¿Qué opinión le merece la aplicación de la legislación nacional y su incidencia en el procedimiento de acogimiento familiar?

Considero que la legislación nacional es adecuada para el procedimiento de acogimiento familiar, pero se debe mejorar la implementación de las medidas de protección temporal que el gobierno peruano ha implementado con el solo objetivo de salvaguardar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.

Pregunta 2.- ¿Cuál es su postura respecto a la nueva implementación de las medidas de acogimiento familiar?

Considero que la nueva implementación de las medidas de acogimiento familiar es adecuada, pero se debe mejorar la implementación de las medidas de protección temporal que el gobierno peruano ha implementado con el solo objetivo de salvaguardar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales.

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se tomará como fuente primaria a la familia entrevistada.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Pregunta 3 - ¿Qué opinión le merece la manera en el INABIF aplica la normativa vigente en el marco de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Pregunta 4 - ¿Qué opinión le merece los procedimientos empleados en la actualidad como medida de protección?

Pregunta 5 - ¿Cree usted que los procedimientos empleados por el INABIF garantizan el cumplimiento del interés superior del niño?

Pregunta 6 - ¿Según su experiencia, qué medida se debería implementar al procedimiento administrativo de acogimiento familiar?

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Pregunta 7 - ¿De qué manera el procedimiento de acogimiento familiar protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Pregunta 8 - ¿De acuerdo a su experiencia cuales son los alcances del procedimiento empleado por el INABIF en el acogimiento familiar en favor de los niños, niñas y adolescentes?

Pregunta 9 - ¿Cuáles son los principales problemas que ha evidenciado en torno al procedimiento administrativo sobre la figura del acogimiento familiar como medida de protección?

ENTREVISTADOR
DALILA LÓYDA JIMÉNEZ VENEGAS

NOMBRE FIRMA Y NUMERO DE CAL
DEL ENTREVISTADO

Anexo 2



Ficha de entrevista
(Especialistas)

Título:

"El Procedimiento del Acogimiento Familiar y la Protección de los derechos del niño, niña y adolescente en el INABIF"

(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado:

Nombre/profesión/ Cargo:

Jorge Stefanovich
Mag. en Psicología Social
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de Promoción Social

Institución:

INSTRUCCIÓN: "En la actualidad se ha visto evidenciada la preeminencia de casos aludidos al acogimiento familiar, destacando que el mismo es una medida de protección temporal que el gobierno peruano ha implementado con el solo objetivo de salvaguardar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales. Con la presente investigación, se busca determinar cuál sería el procedimiento idóneo que debe aplicar el INABIF respecto de los casos de acogimiento familiar y como está garantiza la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes".

OBJETIVO GENERAL

Pregunta 1.- ¿Qué opinión le merece la aplicación de la legislación nacional y su incidencia en el procedimiento de acogimiento familiar?

El acogimiento familiar es un medio que se utiliza cuando los padres no pueden cuidar a sus hijos por alguna razón.

Pregunta 2.- ¿Cuál es su postura respecto a la nueva implementación de las medidas de acogimiento familiar?

Se debe ser más riguroso que se haya de ser utilizado únicamente como una medida temporal.

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se toma como fuente bibliográfica a Carrutero Uccia: La investigación jurídica

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Pregunta 3.- ¿Qué opinión le merece la manera en el INABIF aplica la normativa vigente en el marco de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Según INABIF la medida se promueve las familias de acogida de los niños, niñas y adolescentes.

Pregunta 4.- ¿Qué opinión le merece los procedimientos empleados en la actualidad como medida de protección?

Se evalúa la necesidad de la medida y el interés superior del niño, niña o adolescente. Se realiza un estudio de caso y se evalúa la posibilidad de la medida.

Pregunta 5.- ¿Cree usted que los procedimientos empleados por el INABIF garantizan el cumplimiento del interés superior del niño?

Según INABIF, los procedimientos empleados por el INABIF garantizan el cumplimiento del interés superior del niño, niña o adolescente.

Pregunta 6.- ¿Según su experiencia, qué medida se debería implementar al procedimiento administrativo de acogimiento familiar?

Se debería implementar la medida de acogimiento familiar en los casos de emergencia y de riesgo.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Pregunta 7.- ¿De qué manera el procedimiento de acogimiento familiar protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

El procedimiento de acogimiento familiar protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes al garantizar su bienestar y su desarrollo integral.

Pregunta 8.- ¿De acuerdo a su experiencia cuales son los alcances del procedimiento empleado por el INABIF en el acogimiento familiar en favor de los niños, niñas y adolescentes?

El procedimiento empleado por el INABIF en el acogimiento familiar garantiza el bienestar y el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Pregunta 9.- ¿Cuáles son los principales problemas que ha evidenciado en torno al procedimiento administrativo sobre la figura del acogimiento familiar como medida de protección?

Los principales problemas que ha evidenciado en torno al procedimiento administrativo sobre la figura del acogimiento familiar como medida de protección son:

ENTREVISTADOR
DALILA LOYDA JIMÉNEZ VENEGAS

NOMBRE Y FIRMA DEL ENTREVISTADO

Fundación Pedro y Angélica de Osma

Lic. Julia Sotomayor V.
CASP N° 1640
Jefa de Proyectos Sociales

Anexo 3



Ficha de entrevista (Psicólogos)

Título:

“El Procedimiento del Acogimiento Familiar y la Protección de los derechos del niño, niña y adolescente en el INABIF”

(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado:

Nombre/profesión/ Cargo:

Victor Hugo Espino Sedano

Psicólogo

Psicólogo - Especialista Social

Institución:

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

INSTRUCCIÓN: “En la actualidad se ha visto evidenciada la preeminencia de casos aludidos al acogimiento familiar, destacando que el mismo es una medida de protección temporal que el gobierno peruano ha implementado con el solo objetivo de salvaguardar y proteger los derechos de los niños, niña y adolescentes sin cuidados parentales. Con la presente investigación, se busca determinar cuál sería el procedimiento idóneo que debe aplicar el INABIF respecto de los casos de acogimiento familiar y como está garantiza la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes”.

OBJETIVO GENERAL

Pregunta 1.- ¿Qué opinión le merece la figura del acogimiento familiar en el Perú?

Es una propuesta nueva, poco conocida que surgió como alternativa para los niños y adolescentes que tenían pocas posibilidades de ser adoptados y de igual forma no tener la oportunidad de vivir la experiencia de ser parte de una familia.

Pregunta 2.- ¿En la actualidad, la sociedad está preparada para la implementación de la medida de protección del acogimiento familiar?

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se toma como fuente bibliográfica a Carrutero Lectal: La investigación jurídica

Aún no, debe llevarse a cabo talleres de sensibilización y de igual forma evaluar a los niños, niñas y adolescentes a ser parte del proceso de acogimiento.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Pregunta 3.- *¿Según su criterio el acogimiento familiar es una medida idónea para la protección de los niños, niñas y adolescentes?*

Los niños, niñas y adolescentes, ya son protegidos por el Estado, quien tiene la tutela de ellos - , pero si nos referimos a su derecho de vivir en familia, si es una buena alternativa, pues facilita el desarrollo de capacidades que no se logran en los CAR (Centros de Atención Residencial).

Pregunta 4.- *¿Qué impacto tiene el acogimiento familiar en la sociedad peruana?*

Para algunos que el Estado no cumple con su obligación, para quienes apoyan la medida, saben que el impacto que el acogimiento tiene en los niños y lo favorable para su presente y futuro.

Pregunta 5.- *¿Cree usted que la aplicación del acogimiento familiar protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes?*

Si, sobre todo al de vivir en familia.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Pregunta 6.- *¿Según su experiencia cree usted que el acogimiento familiar afecta a su libre desarrollo del niño, niña o adolescente como sujeto de derecho?*

Si el proceso se lleva con todas las medidas, el niño logrará el desarrollo de nuevas capacidades y estará preparado para un mejor proceso de socialización.

Pregunta 7.- *¿Cree usted que apartar a los niños, niñas y adolescentes de sus familias de origen repercuten en su desarrollo social y estabilidad emocional?*

El acogimiento familiar se con niños, niñas y adolescentes quienes presentan dificultades para el retorno con su familia de origen, quienes lo violentaron, maltrataron. El NNA es consciente de este proceso a la par se va trabajando con la familia de origen con la finalidad de favorecer a través del acogimiento su retorno a su casa.

Pregunta 8.- *¿Crees usted que el equipo técnico está realmente capacitado para atender casos relacionados al acogimiento familiar?*

Es importante considerar que estos procesos nuevos, dotan de experiencia a los equipos técnicos, muchas veces más los errores que los aciertos. No es una especialidad universitaria, se trata de preparar a las familias para recibir a un nuevo integrante, muchas veces con más debilidades que fortalezas, pero se aprende en el camino. No olvidemos la cosmovisión del poblador peruano

que en muchos casos considera al acogimiento como una adopción, lo que no es.

La actual ley del acogimiento, ya lo considera como un factor que puede culminar en una adopción.

ENTREVISTADOR
DALILA LOYDA JIMÉNEZ VENEGAS


NOMBRE Y FIRMA DEL
ENTREVISTADO

Anexo 3



Ficha de entrevista
(Psicólogos)

Título:

"El Procedimiento del Acogimiento Familiar y la Protección de los derechos del niño, niña y adolescente en el INABIF"

(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado

Nombre/profesión/ Cargo:

Recomendado Marcela Beatriz Spanaguan
Miembro de Comité Técnico en el CBR
América y Robo de la familia

Institución:

INSTRUCCIÓN: "En la actualidad se ha visto evidenciada la preeminencia de casos aludidos al acogimiento familiar, destacando que el mismo es una medida de protección temporal que el gobierno peruano ha implementado con el solo objetivo de salvaguardar y proteger los derechos de los niños, niña y adolescentes sin cuidados parentales. Con la presente investigación, se busca determinar cuál sería el procedimiento idóneo que debe aplicar el INABIF respecto de los casos de acogimiento familiar y como está garantiza la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes".

OBJETIVO GENERAL

Pregunta 1 - ¿Qué opinión le merece la figura del acogimiento familiar en el Perú?

La realidad en estos de acuerdo con los datos que se va a ver que se va a considerar que los familiares tienen que estar preparados

Pregunta 2.- ¿En la actualidad, la sociedad está preparada para la implementación de la medida de protección del acogimiento familiar?

MS

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se tomara como fuente bibliográfica a Carrutero Lecca. La investigación jurídica

nunca fue tomada esa alternativa y debe
de a la necesidad económica de hacer
algo por la persona con discapacidad

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Pregunta 3.- ¿Según su criterio el acogimiento familiar es una medida idónea para la protección de los niños, niñas y adolescentes?

Pienso que no, los niños según me
parece están en más riesgo y se
han su maltrato y por eso deberían ser
por vía

Pregunta 4.- ¿Qué impacto tiene el acogimiento familiar en la sociedad peruana?

Me parece es muy apreciada, es
algo que se debe trabajar anticipa
radante en la sociedad de nuestra país

Pregunta 5.- ¿Cree usted que la aplicación del acogimiento familiar protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Pienso que si es que antes se sufría
por los malos tratos y abusos, después
quiere poder funcionar tal vez

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Pregunta 6.- ¿Según su experiencia cree usted que el acogimiento familiar afecta a su libre desarrollo del niño, niña o adolescente como sujeto de derecho?

Se debe de tener presente base niño
y por eso cuando los cosas en los que
quieran más libertad e independencia con
trato de familia constantemente

Pregunta 7.- ¿Cree usted que apartar a los niños, niñas y adolescentes de sus familias de origen repercuten en su desarrollo social y estabilidad emocional?

Por supuesto

Pregunta 8.- ¿Crees usted que el equipo técnico está realmente capacitado para atender casos relacionados al acogimiento familiar?

Tendría que hacer capacitaciones y/o
diploomas para no caer en prejuicios
que solo perjudican más a la persona

ENTREVISTADOR
DALILA LOYDA JIMÉNEZ VENEGAS

Dalila Loyda Jimenez Venegas
NOMBRE Y FIRMA DEL
ENTREVISTADO

Anexo 3



UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO

Ficha de entrevista

(Psicólogos)

Título:

"El Procedimiento del Acogimiento Familiar y la Protección de los derechos del niño, niña y adolescente en el INABIF"

(Enfoque cualitativo¹)

Entrevistado:

Nombre/profesión/ Cargo:

Roberto Torres Alvarado, psicólogo
asesor de Psicología de la Comisión de Registros
Familiares

Institución:

INABIF

INSTRUCCIÓN: "En la actualidad se ha visto evidenciada la preeminencia de casos aludidos al acogimiento familiar, destacando que el mismo es una medida de protección temporal que el gobierno peruano ha implementado con el solo objetivo de salvaguardar y proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales. Con la presente investigación, se busca determinar cuál sería el procedimiento idóneo que debe aplicar el INABIF respecto de los casos de acogimiento familiar y como está garantiza la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes".

OBJETIVO GENERAL

Pregunta 1.- ¿Qué opinión le merece la figura del acogimiento familiar en el Perú?

En el Perú hay desinformación con respecto a la medida
por lo que se hacen malogros los acogimientos
imprescindibles

Pregunta 2.- ¿En la actualidad, la sociedad está preparada para la implementación de la medida de protección del acogimiento familiar?

¹ Para la elaboración de la presente ficha de entrevista se tomara como fuente bibliográfica a Carrutero Terica, La Investigación Jurídica

Considero que la sociedad se encuentra preparada para el apoyo técnico que se le brinda a las familias.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

Pregunta 3.- ¿Según su criterio el acogimiento familiar es una medida idónea para la protección de los niños, niñas y adolescentes?

Se puede formar a una familia, cuando existe el interés social de una familia o un niño de tener un hogar.

Pregunta 4.- ¿Qué impacto tiene el acogimiento familiar en la sociedad peruana?

En la sociedad peruana el acogimiento familiar es una medida idónea, falta de apoyo técnico a las familias, esto puede ser mejorado para la infancia.

Pregunta 5.- ¿Cree usted que la aplicación del acogimiento familiar protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes?

Si, el derecho de una familia, desde la aplicación de una decisión familiar.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

Pregunta 6.- ¿Según su experiencia cree usted que el acogimiento familiar afecta a su libre desarrollo del niño, niña o adolescente como sujeto de derecho?

No, lo afecta, es importante recordar el efecto en los sujetos de derecho.

Pregunta 7.- ¿Cree usted que apartar a los niños, niñas y adolescentes de sus familias de origen repercuten en su desarrollo social y estabilidad emocional?

Lo forma una familia, cuando existe el interés social de una familia o un niño de tener un hogar. Esto puede ser mejorado para la infancia con la familia de origen, esto puede ser mejorado para la infancia.

Pregunta 8.- ¿Crees usted que el equipo técnico está realmente capacitado para atender casos relacionados al acogimiento familiar?

Una comisión formada por un representante de cada una de las familias.

ENTREVISTADOR
DALILA LOYDA JIMÉNEZ VENEGAS

NOMBRE Y FIRMA DEL ENTREVISTADO
Dalia Jimenez Venegas



GUÍA DE ANÁLISIS DE MARCO NORMATIVO

Objetivo General

Determinar la manera en que la legislación nacional incide en el procedimiento del acogimiento familiar con respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Nombre del Instrumento : _____

Número de la norma : _____

Fecha de expedición : _____

Entidad expedidora : _____

Ítems	Marcar	
	SI	NO
1. La norma trata sobre la incidencia del acogimiento familiar en el Perú		
2. La norma antes mencionada refiere sobre el procedimiento del acogimiento familiar		
3. La norma antes señalada protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el acogimiento familiar		

Fundamentos



GUÍA DE ANÁLISIS DE MARCO NORMATIVO

Objetivo Específico 1

Determinar de qué manera el INABIF aplica la normativa vigente con respecto al procedimiento del acogimiento familiar en el marco de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Nombre del Instrumento : _____

Número de la norma : _____

Fecha de expedición : _____

Entidad expedidora : _____

Ítems	Marcar	
	SI	NO
1. La norma antes mencionada es vigente en la actualidad		
2. Los procedimientos para el acogimiento familiar se establecen en la norma antes mencionada.		
3. El INABIF aplica la normativa antes señalada		
4. La norma antes señalada protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el acogimiento familiar		

Fundamentos



Anexo 6 – C

UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ANÁLISIS DE MARCO NORMATIVO

Objetivo Específico 2

Identificar cuál ha sido la efectividad de los procedimientos empleados por el INABIF para garantizar el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes

Nombre del Instrumento : _____

Número de norma : _____

Fecha de expedición : _____

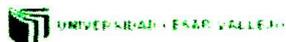
Entidad expedidora : _____

Ítems	Marcar	
	SI	NO
1. La norma trata sobre la efectividad del acogimiento familiar		
2. La norma señala sobre la efectividad del procedimiento del acogimiento familiar		
3. La norma antes señalada garantiza la protección del interés superior del niño		

Fundamentos

Anexo 7

Validación de Guía de análisis de marco normativo



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1 Apellidos y Nombres: Dr. César Augusto Torres
 1.2 Cargo e institución donde labora: Profesor Titular
 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Guía de Análisis de Marco Normativo
 1.4 Autor(A) de Instrumento: FRANCISCO JOSÉ SANCHEZ

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1 CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													
2 OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													
3 ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													
4 ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													
5 SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6 INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las variables de los Supuestos Jurídicos.													
7 CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													
8 COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, variables e indicadores.													
9 METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr probar los supuestos jurídicos.													
10 PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación.
 El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicación.

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

80

Lima, 15 de Julio del 2017

FRANCISCO JOSÉ SANCHEZ

Profesor Titular

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: *Lora, Fernando, Enrique*
 1.2. Cargo e institución donde labora: *Docente de la Universidad Cesar Vallejo*
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: *Análisis de Instrumentos*
 1.4. Autor(A) de Instrumento: *Dalio Jimenez Jorjaga*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1.1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													✓
1.2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													✓
1.3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													✓
1.4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													✓
1.5. SUFFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
1.6. INTERSUBJETIVO	Esta adecuado para valorar las categorías													✓
1.7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													✓
1.8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías.													✓
1.9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos jurídicos													✓
1.10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

Si

IV. PROMEDIO DE VALORACION :

95 %

Lima, 20 de Junio del 2017

FIRMA DE EXPERTO INFORMANTE

DNI N° 03811011700 99.9 41314

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y Nombres: Guerra Acuña, Ruth
 1.2. Cargo e institución donde labora: Docente
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis Normativo
 1.4. Autor(A) de instrumento: Dolida F. Inocente Vargasi

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE		
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													✓
2. PERTINENCIA	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													✓
3. UTILIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													✓
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													✓
5. OBJETIVIDAD	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													✓
6. VALORACION METODOLOGICA	Esta adecuado para valorar las categorías													✓
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y científicos													✓
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías.													✓
9. METODOLOGIA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos jurídicos													✓
10. PERTINENCIAS	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y un adecuación al Método Científico.													✓

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

90%

Unidad: 30 de 20 del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INSTRUMENTALISTA

DNI No 096 24700 01 99 03 25 719



GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo General

Determinar la manera en que la legislación nacional incide en el procedimiento del acogimiento familiar con respecto a la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Nombre del Instrumento : _____

Número de la resolución : _____

Fecha de expedición : _____

Entidad expedidora : _____

Ítems	Marcar	
	SI	NO
1. La resolución habla sobre la incidencia del acogimiento familiar en el Perú		
2. La resolución antes mencionada refiere sobre el procedimiento del acogimiento familiar		
3. La resolución antes señalada protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el acogimiento familiar		

Fundamentos



GUÍA DE ANALISIS DOCUMENTAL

Objetivo Específico 1

Determinar de qué manera el INABIF aplica la normativa vigente con respecto al procedimiento del acogimiento familiar en el marco de protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Nombre del instrumento : _____

Número de informe : _____

Fecha de expedición : _____

Entidad expedidora : _____

Ítems	Marcar	
	SI	NO
1. El informe antes mencionada, indica los procedimientos del acogimiento familiar		
2. El informe antes señalada refiere sobre la efectividad del procedimiento del acogimiento familiar		
3. El informe antes indicado garantiza la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes		

Fundamentos

Anexo 8 – C



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

GUÍA DE ANÁLISIS DOCUMENTAL

Objetivo específico 2

Identificar cuál ha sido la efectividad de los procedimientos empleados por el INABIF para garantizar el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes

Nombre del Instrumento : _____

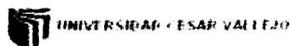
Fecha de expedición : _____

Entidad expedidora : _____

Ítems	Marcar	
	SI	NO
1. El documento antes señalado indica sobre los procedimientos del acogimiento familiar		
2. El documento antes señalada protege los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el acogimiento familiar		
3. El documento antes indicado, opina sobre los procedimientos que el INABIF aplica		

Fundamentos

Anexo 9 Validación de Guía de análisis documental



VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellidos y Nombres: Laos Jaramillo Emilio Jordán
 1.2. Cargo e institución donde labora: UNIVERSIDAD CESAR VALLEJO DTC
 1.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación: ANÁLISIS DOCUMENTAL
 1.4. Autor(A) de Instrumento: DALIA FERRER VERA

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE					ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100		
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible.													/		
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													/		
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.													/		
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.													/		
5. SUFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales.													/		
6. INTENCIONALIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías.													/		
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.													/		
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas objetivos, supuestos jurídicos, categorías.													/		
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos jurídicos.													/		
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico.													/		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

SI
/

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

95

Lima, 20 de Junio del 2013

FIRMA DEL EXPERTO INFORMISTA

DNI No. 09911151 Tel. 997 201314

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: Guillermo Antonio Cuchi
- 1.2 Cargo e institución donde labora: Docente
- 1.3 Nombre del instrumento motivo de evaluación: Análisis Documental
- 1.4 Autor(A) del Instrumento: Doble Titulo de Ingeniería

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													✓
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.													✓
3. ADECUACIÓN	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica													
5. SUFFICIENCIA	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales													
6. INFORMATIVIDAD	Esta adecuado para valorar las categorías													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos, categorías.													
9. APTITUD METODOLÓGICA	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos jurídicos													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su adecuación al Método Científico													

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD

- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación

1

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

77,5%

Lima, 20 de Julio del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. 99634481 del 992306819

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y Nombres: *Dr. Cesar Augusto Lopez Jimenez*
- 1.2 Cargo e institucion donde labora: *Docente Titular de la Universidad Cesar Vallejo*
- 1.3 Nombre del instrumento objeto de evaluacion: *Formulario de Evaluacion de la Práctica Jurídica*
- 1.4 Autor(A) de Instrumento: *Dr. Cesar Augusto Lopez Jimenez*

II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE					MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE				
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje comprensible													
2. OBJETIVIDAD	Esta adecuado a las leyes y principios científicos													
3. ACTUALIDAD	Esta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación													
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organizacion logica													
5. SINTETICIDAD	Toma en cuenta los aspectos metodologicos esenciales													
6. COHERENCIA	Esta adecuado para valorar las categorias													
7. CONSISTENCIA	Se respalda en fundamentos tecnicos y científicos													
8. COHERENCIA	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos juridicos, categorias.													
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde una metodologia y diseño aplicados para lograr contrastar los supuestos juridicos													
10. PERTINENCIA	El instrumento muestra la relacion entre los componentes de la investigación y su adecuacion al Metodo Científico													

III. OPINION DE APLICABILIDAD

- El instrumento cumple con los Requisitos para su aplicacion
- El instrumento no cumple con los requisitos para su aplicacion

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :

100%

Lima, *15 de Julio* del 2017

FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE

DNI No. *70100010*

Anexo 10

Reglamento del proceso familias acogedoras (Procedimientos)

Reglamento del Proceso de Colocación Familiar - Familias Acogedoras

- c) Aceptar ser evaluados, capacitados y acompañados por un equipo profesional durante el proceso de acogimiento
- d) Contar con el consentimiento de ambos cónyuges si fuera el caso y de los hijos mayores de 14 años
- e) Ser residente en el Perú

Artículo 12°.- Referente al Perfil Social: El equipo técnico valorará que la persona o la familia solicitante cuenten con las siguientes características:

- a) Motivación y compromiso con la niñez en situación de riesgo y abandono
- b) Dinámica familiar funcional
- c) Relaciones saludables y sostenidas en su entorno social
- d) Disponibilidad de tiempo para formar y educar al NNA
- e) Cumplimiento de sus funciones parentales y prestaciones alimentarias, brindando sustento económico, salud integral, educación, formación y recreación.
- f) Aceptación del acompañamiento y monitoreo por parte del equipo técnico
- g) Vivienda óptima que reúna las condiciones de habitabilidad, salubridad, seguridad interna y externa

Artículo 13°.- Referente al Perfil Psicológico: El equipo técnico valorará que la persona o familia solicitante cuente con las siguientes características:

- a) Actitud de respeto por la identidad y dinámica de la familia de los NNA
- b) Sensibilidad social.
- c) Capacidad de toma de decisiones
- d) Tendencia a la estabilidad emocional
- e) Tolerancia al estrés
- f) Flexibilidad de pensamiento
- g) Clima y dinámica familiar funcional.
- h) Motivación para el acogimiento congruente al interés de los NNA por acoger
- i) Capacidad educativa y formativa.

DE LA SELECCIÓN, EVALUACIÓN Y CAPACITACIÓN DE PERSONAS O FAMILIAS ACOGEDORAS

Artículo 14°.- Procedimientos para la evaluación de personas o familias acogedoras (inciso b del artículo 32 Capítulo III de los Procesos Operativos del Manual de Operaciones del INABIF) Etapas:

Primera.- Información del PCF-FA a la persona o familia postulante

Segunda.- Aplicación de la Ficha Inicial a la persona o familia postulante. Ver Anexo 2 (*Primer Filtro*)

Tercera.- Evaluación Social a la persona o familia postulante para analizar la situación social familiar a través de:

- a) Entrevistas estructuradas y no estructuradas



8



Regimiento de Proceso de Colación Familiar - Familias Afectadas

- b) Registro de la Ficha Socio Económica.
- c) Visitas domiciliarias
- d) visita al centro laboral de los solicitantes

Luego se establece un perfil social y se elabora un Informe Social, el cual concluye si la persona o familia reúne el perfil solicitado para el PCF - FA. **(Segundo filtro)**

Cuarta.- Evaluación Psicológica a la persona o familia se realiza a través de la entrevista psicológica y aplicación de baterías de pruebas

- a) A la persona postulante se le evalúa en las áreas de personalidad, inteligencia emocional, dinámica y funcionalidad familiar.
- b) A los hijos menores de 15 años se les entrevista y se les aplica pruebas psicológicas.
- c) A los hijos mayores de 16 años se les entrevista y se les aplica una prueba estandarizada de personalidad.

Luego se establece un perfil psicológico, se elabora un Informe Psicológico el que concluye si la persona o familia reúne el perfil solicitado para el PCF-FA. **(Tercer filtro).**